



1 TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPI En la ciudad de San Francisco de
2 TAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, Quito, capital de la República
3 PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, del Ecuador, hoy día martes veini-
4 Y REFORMA DE ESTATUTOS. tisiete de mayo de mil novecien-
5 tos noventa y tres, ante mí el
6 "NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONIA- Notario Décimo Sexto del Cantón
7 JES ELECTROMECAVICOS CIA. LTDA" Quito, doctor GONZALO ROMAN CHA-
8 CON, comparece el señor Eugenio
9 de s/.1'000.000,00; a ro JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO,
10 s/.200'002.000,00 CASADO, en calidad de Gerente -
11 TJC General de la Compañía NACYMEL
12 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELEC
13 TROMECANICOS COMPANIA LIMITADA,
14 según documento habilitante adjunto.- El compareciente es co-
15 lombiano, legalmente capaz, domiciliado en este cantón, a quien
16 de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública el
17 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Re-
18 gistro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
19 una escritura de transformación, aumento de capital, admisión
20 de nuevos socios, prórroga de plazo de duración y reforma de
21 estatutos de la compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
22 ELECTROMECAVICOS CIA. LTDA, contenido al tenor de las siguien-
23 tes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la ce-
24 lebración de la presente escritura por una parte el señor In-
25 geniero Jesús María Beltrán, Perdomo, en calidad de Gerente
26 General de la compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELEC
27
28

1 TROMECANICOS CIA. LTDA, de estado civil casado con separación
2 de bienes, de nacionalidad colombiana, debidamente autorizado
3 al objeto y resultados del presente instrumento público, co -
4 mo consta del nombramiento inscrito y del Acta de Junta Gene-
5 ral Extraordinaria Universal de socios efectuada el día quince
6 de abril de mil novecientos noventa y tres, la misma que se a
7 grega en copia debidamente certificada.- El compareciente es-
8 tá domiciliado en esta ciudad de Quito.- /SEGUNDA.- ANTECEDEN
9 TES.- Dos punto uno.- La compañía NATIVA CONSTRUCCIONES ELEC
10 TRICAS COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pú-
11 blica celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos seten-
12 ta y cinco, ante el Notario Segundo de este cantón Quito, doc
13 tor José Vicente Troya, su constitución fue aprobada por la -
14 Superintendencia de Compañías, mediante resolución número cero
15 trescientos quince de doce de mayo de mil novecientos setenta
16 y cinco.- Tanto la escritura como la resolución mencionadas
17 se hallan inscritas en el Registro Mercantil el veintinueve
18 de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- / Dos punto dos.-
19 Mediante escritura pública otorgada el once de noviembre de -
20 mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Noveno
21 del Cantón Quito, la compañía cambió su denominación de NATIVA
22 CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIA. LTDA., por la de NACYMEL CONS-
23 TRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA. / legalmente
24 inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de diciembre
25 de mil novecientos ochenta y uno.- Dos punto tres.- Mediante
26 escriturá pública otorgada el veintitres de diciembre de mil
27 novecientos ochenta y ocho ante el Notario Décimo Quinto del
28 Cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías me-

1 ~~diante resolución número ochenta y nueve punto uno punto dos~~
2 ~~punto uno punto cero cero ciento cuarenta de veinte de enero~~
3 ~~de mil novecientos ochenta y nueve, se procedió al aumento del~~
4 ~~capital social y reforma de estatutos de la compañía quedando~~
5 ~~el capital social fijado en la suma de UN MILLON DE SUCRES; la~~
6 ~~escritura y resolución indicadas se hallan inscritas en el Re~~
7 ~~gistro Mercantil del cantón Quito.- Dos punto cuatro.- Median~~
8 ~~te escritura pública otorgada el once de septiembre de mil no~~
9 ~~vecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Octavo del can~~
10 ~~tón Quito, se realizó la cesión de participaciones en favor de~~
11 ~~los socios; la compañía Obrelmec Cia. Ltda., señorita Sonia -~~
12 ~~Zambrano Vera.- Dos punto cinco.- La Junta General Extraordi-~~
13 ~~naria Universal de Socios de la compañía, reunida el quince de~~
14 ~~abril de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad acordó~~
15 ~~la transformación de la empresa, aumento de capital, admisión~~
16 ~~de nuevos socios, prórroga de plazo de duración; y, reforma de~~
17 ~~estatutos.- TERCERA.- TRANSFORMACION.- AUMENTO DE CAPITAL.- AD~~
18 ~~MISION DE NUEVOS SOCIOS.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y RE-~~
19 ~~FORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el compa~~
20 ~~reciente Ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, a nombre y re~~
21 ~~presentación de Nacymel Construcciones y Montajes Electromecá~~
22 ~~nicos Cía Ltda., en su calidad de Gerente General y en cumpli~~
23 ~~miento de las decisiones tomadas por la Junta General Extraor~~
24 ~~dinaria Universal de Socios efectuada el quince de abril de -~~
25 ~~mil novecientos noventa y tres, por el presente instrumento pú~~
26 ~~blico declara y deja constancia lo que sigue:- A) La compa~~
27 ~~ñía se transforma en sociedad anónima manteniendo su persone~~
28 ~~ría.- B) Que se admite como nuevos socios a los socios seño-~~

1 res Doctor Luis Luna Gaibor casado e Ingeniera María Fernán-
2 dez Moreno, soltera, ambos de nacionalidad ecuatoriana.- C) -
3 Que el capital actual de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES,
4 íntegramente suscrito y pagado, se aumenta a DOSCIENTOS MILLO
5 NES DOS /^{MIL}/SUCRES.- /D) Que se prorroga el plazo de duración de la
6 empresa en treinta años más a partir de la fecha de inscripción
7 de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón
8 Quito; E) Que las acciones provenientes de la presente trans-
9 formación y aumento de capital de la compañía se distribuye en-
10 tre los actuales socios de acuerdo al cuadro constante en el
11 acta de sesión de la Junta General Extraordinaria Universal
12 de socios celebrada el quince de abril de mil novecientos no-
13 venta y tres; F) Que los contratos, compromisos, u obligacio-
14 nes vigentes contraídos por la compañía que se transforma sean
15 estos públicos o privados, no sufren por el presente instrumen-
16 to alteración o modificación alguna.- G) Que la compañía que
17 se transforma se registrará por las leyes ecuatorianas y por los
18 estatutos constantes del presente instrumento público; H) Que
19 se deja sin efecto el Acta de Junta General Extraordinaria U-
20 niversal de socios de la compañía celebrada el día catorce de
21 Diciembre de mil novecientos noventa y dos; I) Que exista acuer-
22 do unánime de todos los socios para la presente transformación,
23 aumento de capital, admisión de nuevos socios, prórroga del -
24 plazo de duración y reforma de estatutos.- CUARTA.- DECLARA-
25 CIONES.- PRIMERA.- El presente instrumento público surtirá e-
26 fectos desde la fecha de inscripción de la escritura en el RE-
27 gistro Mercantil del cantón Quito, previa la correspondiente
28 resolución de aprobación por parte de la Superintendencia de

1 Compañías.- SEGUNDA.- Los socios de la compañía transformada
 2 deberán canjear los títulos de las participaciones de la compa
 3 ñía limitada por los nuevos certificados de los títulos defini
 4 dos de las acciones de la sociedad anónima, según que les co
 5 rresponda a cada socio de acuerdo al cuadro de distribución de
 6 acciones y accionistas, aprobadas por la Junta General Extraor
 7 dinaria Universal de Socios de la empresa celebrada el quince
 8 de abril de mil novecientos noventa y tres, anexo cuadro. --

9 **ESTATUTOS DE NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECA**

10 **NICOS SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NACIONA**
 11 **LIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO**

12 **PRIMERO.- NOMBRE.-** La denominación de la sociedad es NACYMEL -
 13 **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECA**

14 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es
 15 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
 16 la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
 17 en otras ciudades del país o del exterior.- **ARTICULO TERCERO.-**

18 **OBJETO.-** El objeto de la sociedad son las actividades relacio
 19 nadas con las construcciones eléctricas, electrónicas, electro
 20 mecánicas y civiles / la representación de personas naturales y
 21 jurídicas, nacionales o extranjeras, la importación, exporta
 22 ción y distribución de productos industriales.- En general la
 23 realización de todo acto o contrato permitidos por las Leyes
 24 ecuatorianas y relacionadas con el objeto social de la socie
 25 dad. / **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la
 26 Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha
 27 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.--

28 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES.- ARTICULO -**

1 QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de DOSCIEN

2 TOS MILLONES DOS MIL SU'GRES. representando a doscientos mil -
3 dos acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil -
4 sures cada una, capital que ha sido integramente suscrito y -
5 pagado. / ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones esta

6 rán contenidas en títulos firmados por el Presidente y Geren
7 te General de la Compañía, cada título podrá representar una o
8 más acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser

9 numeradas del cero cero uno al doscientos mil dos, y cada acción

10 liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionis

11 tas y mientras tanto, cada accionista tendrá derecho a voto en

12 proporción al capital de las mismas.- Los títulos de acciones

13 se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que

14 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de

15 derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al dere-

16 cho sobre las demás acciones.- La transferencia de dominio de

17 las acciones nominativas, no surtirán efecto contra la Compañía

18 ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en

19 el libro de accionistas; esta inscripción se efectuará válida-

20 mente con la sola firma del representante legal de la Compañía

21 siempre que haya comunicado a este la transferencia en un ins-

22 trumento fichado y suscrito conjuntamente por el cedente y el

23 cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas para

24 cada uno de ellos.- Igualmente podrá efectuarse la inscripción

25 en el libro de acciones y accionistas, si se entregare al Repre-

26 sentante Legal el título de acción en el que conste la nota de

27 cancelación respectiva, en cuyo caso se anulará y archivará el títu

28 lo y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

1 ARTÍCULO SEPTIMO.- CAMBIOS DE CAPITAL.- El capital de la socie
2 dad podrá aumentarse o disminuirse, la emisión de acciones pre
3 feridas, partes beneficiarias u obligaciones sociales, la trans
4 formación, la fusión, la disolución anticipada, su reactivación
5 convalidación, reforma de estatutos; y, cualquier modificación
6 que vaya a realizarse en la empresa se necesitará el acuerdo
7 del setenta y cinco por ciento de los socios presentes; y se
8 estará a lo dispuesto en lo constante en el artículo doscien
9 tos ochenta y dos de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.-

10 REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacer
11 se representar ante las juntas generales, para ejercer sus de
12 rechos y atribuciones, mediante carta dirigida al presidente
13 de ella.- Cada accionista no puede hacerse representar sino
14 por un solo mandatario, cada vez, cualquiera sea el número de
15 sus acciones asimismo, el mandatario no puede votar en repre
16 sentación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sen
17 tido distinto, pero la persona que sea mandatario de distin
18 tos accionistas puede votar en sentido diferente en represen
19 tación de cada uno de sus mandantes.- CAPITULO TERCERO. ADMI

20 NISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCION DE LA
21 COMPAÑIA Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará
22 dirigida y administrada por los siguientes órganos y funciona
23 rios:- a) Junta General de Accionistas; b) Directorio; c) Ge
24 rante General; d) Gerente que resuelva crear la Junta General
25 de Accionistas; y, e) Presidente.- ARTÍCULO DECIMO.- DE LA

26 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas
27 estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmen
28 te convocados y reunidos por el Presidente de la misma, que la

1 presidirá.- Actuará como secretario el Gerente General o la per-
2 sona que la Junta designare.- Tendrá las atribuciones que le -
3 conceden los artículos doscientos setenta y tres; y doscientos
4 setenta y seis de la Ley de Compañías con excepción de aquella
5 que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios y re-
6 solverá todos los asuntos de la Compañía que le competen de a-
7 cuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que pongan en su
8 conocimiento los miembros de ella a sus órganos de funcionamien-
9 to.- Corresponde a la Junta General de accionistas resolver a
10 cerca de la forma de reparto de utilidades.- Las Juntas podrán
11 ser ordinarias o extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reu-
12 nirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de ca-
13 da año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo -
14 resuelva el Directorio, el Presidente o el Gerente General, y
15 en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías y los
16 presentes estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el
17 Presidente o el Gerente General, por la prensa, por lo menos -
18 con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los pe-
19 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 Compañía, pudiendo hacerse también dicha convocatoria además -
21 mediante, comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a a
22 aquellos accionistas que así hubiesen solicitado previamente por
23 escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones.-
24 La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar, objeto de la
25 reunión.- El quórum de la Junta General de Accionistas en pri-
26 mera convocatoria estará constituida por accionistas que repre-
27 senten por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
28 de la Compañía salvo las excepciones legales: En caso de que la

1 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por
2 falta de quórum se someterá a lo dispuesto en el artículo dos-
3 cientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
5 capital pagado, en lo demás se tendrá dispuesto en el inciso se-
6 gundo del artículo doscientos ochenta y dos.- No obstante lo es-
7 tablecido en los artículos anteriores la Junta se entenderá -
8 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiem-
9 po y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para -
10 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el ca-
11 pital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el ac-
12 ta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebra-
13 ción de la Junta, sin embargo cualquiera de los accionistas -
14 pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cua-
15 les no se consideren suficientemente informados.- En este ti-
16 po de Juntas todos los accionistas o quienes los representen
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. / Las deci-
18 siones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de vo-
19 tos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos
20 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- La Junta General -
22 del Directorio estará integrado por tres miembros principales
23 más el Presidente quienes serán designados por la Junta Gene-
24 ral de Accionistas y durarán en sus funciones dos años debien-
25 do ser accionistas los miembros del Directorio.- Las Juntas -
26 del Directorio serán ordinarias o extraordinarias; las juntas
27 ordinarias se reunirán una vez al mes, y las Juntas Extraordi-
28 narias cuando fuesen convocadas por el Gerente General o por

1 el Presidente para tratar los asuntos mencionados en la convo-
2 catoria.- Las convocatorias de la Junta del Directorio se ha-
3 rán por medio de una comunicación firmada por el Gerente General
4 o por el Presidente, cursada a cada uno de los vocales princi-
5 pales por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de
6 la fijada para la reunión y ante la excusa de cualquiera de e-
7 llos, se procederá con los vocales principales concurrentes a
8 la Junta.- Para que la junta de Directorio pueda constituirse,
9 será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de
10 sus miembros.- Las resoluciones de la Junta del Directorio, se
11 rán tomadas por mayoría de votos siendo el del Presidente diri-
12 gido.- Las sesiones de la Junta del Directorio serán dirigidas
13 por el Presidente.- Al acta de la libración de las Juntas del
14 Directorio llevará la firma del Presidente y el Gerente General
15 que actuará como Secretario quien además tendrá voz informati-
16 va dentro de la Junta del Directorio, en caso de ausencia del
17 Presidente de la Junta del Directorio, los vocales principales
18 concurrentes nombrarán de entre sus miembros y para esa sesión
19 específicamente a un Presidente Ad-hoc.- Atribuciones del Direc-
20 torio. / Velar por la buena marcha de la Compañía y el cumpli-
21 miento de la Ley los estatutos y acuerdos de la Junta General.
22 Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nom-
23 brados por la Junta General de accionistas.- Autorizar al Ge-
24 rente General la celebración de actos y contratos de cuantía i-
25 limitada relacionados con hipotecas, prendas industriales y o-
26 tros, cuando lo creyere necesario.- Además tendrá el Directorio
27 todas las atribuciones constantes en la Ley de Compañías /- AR-
28 TITULO DECIMO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE.- El Presidente será nom-

1 brado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y no deberá ser -
3 necesariamente accionista de la Compañía.- Sus deberes y a-
4 tribuciones son los siguientes:- a) Presidir las sesiones de la
5 Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las
6 actas de las sesiones en las que esté presente; c) Controlar el
7 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accio-
8 nistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente General en -
9 caso de ausencia temporal o definitiva y en este último caso,
10 hasta que la Junta General de Accionistas designe el titular;
11 e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el
12 Reglamento Interno de Compañía, el mismo que será aprobado por
13 dicha Junta General con informe previo y favorable del Directo-
14 rio de la Compañía; f) Firmar conjuntamente con el Gerente Ge-
15 neral los títulos de acciones; y, g) Las demás que le confie-
16 ren la Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.-
17 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Ge-
18 rente General será nombrado por la Junta General de Accionis-
19 tas, por votación de por lo menos el setenta y cinco por ciento
20 de los presentes, por el lapso de dos años pudiendo ser reelegi-
21 do indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Geren-
22 te General, será reemplazado en forma inmediata por el Presi-
23 dente.- En caso de ausencia indefinida se convocará en un lap-
24 so no mayor de treinta días a Junta General de Accionistas a
25 efecto de nombrar de inmediato al nuevo Gerente General.- Son
26 deberes y atribuciones del Gerente general: a) Representar le-
27 galmente a la Compañía en todos los actos y contratos así co-
28 mo judicial y extrajudicialmente; b) Será el secretario de la

1 Junta General de accionistas y del Directorio; c) Dirigir
2 e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compa-
3 ñía con los requisitos señalados en estos estatutos; d) Comprar,
4 vender, hipotecar, muebles o inmuebles y en general, intervenir
5 en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
6 impliquen transferencia de dominio o gravámen sobre ellos, sin
7 límite de cuantía; e) Contratar a los trabajadores de la Com-
8 pañía y fijar sus remuneraciones, indicar los trabajos donde
9 se desempeñarán, dar por terminados sus contratos, cuando
10 fuere convenientes para los intereses sociales, ciniéndose
11 a lo que la Ley determine; f) llevar los libros de actas de ac-
12 ciones y accionistas, y el libro de talonario de acciones; g)
13 Fijar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones;
14 y, presentar anualmente a la Junta General de Accionistas y al
15 Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
16 cuentas, balances, y más documentos pertinentes; h) Hacer cum-
17 plir las resoluciones de la Junta General de accionistas y del
18 Directorio; i) Otorgar poderes generales, especiales, en nombre
19 y representación de la Compañía, previa autorización de la Jun-
20 ta General de Accionistas; j) Estará facultado a crear y de-
21 signar uno o más gerentes de área cuando lo estime conveniente
22 por el tiempo y con las atribuciones que lo señalarán en sus
23 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluir-
24 se la representación legal de la compañía; k) Contratar a nom-
25 bre y por cuenta de la Compañía con bancos, otras institucio-
26 nes crediticias en cualquier clase de operaciones, girar, endo-
27 sar, cancelar, pignorar o cobrar títulos de crédito; l) Podrá
28 firmar ante terceras personas públicas o privadas, naturales o

000008

1 jurídicas contratos de cualquier cuantía sin necesidad de obt
 2 ner poder o autorización de la Junta del Directorio, para cada
 3 caso; m) Estará facultado el Gerente General dada su condición
 4 de representante legal de la empresa, a presentar ofertas sean
 5 éstas públicas o privadas ante cualquier institución, quedando
 6 facultado a firmar cualquier documento relacionado con la mis-
 7 ma especialmente la escritura definitiva de adjudicación de -
 8 contrato en caso de serle favorable a la Compañía, sin necesi
 9 dad de otorgársele un poder especial para este caso concreto.

10 n) En general tendrá las facultades necesarias para el buen
 11 manejo y administración de la Compañía; y, todas las atribucio
 12 nes y deberes permitidos y determinados en la Ley para los ad

13 ministradores.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO**

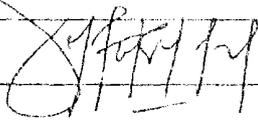
14 **LO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accio-
 15 nistas, en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y
 16 su respectivo suplente, que pueden ser accionistas o no de la
 17 compañía.- Son deberes y atribuciones de los comisarios todas
 18 las que señalan la Ley de Compañías y además todas las que le
 19 impusiere la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

20 **QUINTO.- BALANCE GENERAL E INVETARIO.-** El ejercicio económi
 21 co comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno
 22 de diciembre de cada año calendario.- **CAPITULO QUINTO.- ARTI**

23 **CULO DECIMOSEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
 24 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y los
 25 presentes estatutos.- Para efectos de la Liquidación, la Jun
 26 ta General, nombrará un liquidador de acuerdo con la Ley.- **AR**

27 **TICULO DECIMO SEPTIMO.- DECLARACIONES.-** a) El Capital de la
 28 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuer

1 do a la lista de suscripciones; 2) Los accionistas suscri-
2 ben y pagan las acciones según el cuadro que se anexa como ha-
3 bilitante a la presente. Usted, señor Notario se servirá agregar las
4 demás cláusulas de estilo para la validez de esta clase de ins-
5 trumentos.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Luis Lu-
6 na Gaibor, matrícula mil cuatrocientos setenta y ocho-Quito.-
7 Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los pre-
8 ceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente
9 por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de
10 acto, de lo que doy fe.- ENMENDADO veintisiete; accionistas;
11 sus miembros; VALEN.- ENTRELINEAS: MIL, VALEN.-

13 

16 C/170826170-4 /

18 FIRMADO) El Notario, Doctor GONZALO ROMAN CHACCI.-

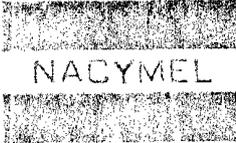
NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS S.A.

CAPITAL ACTUAL

AUMENTO DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAP. PAGADO	PART. SUSCRITAS	%	RESERVA LEGAL	RESERVA REV. PATRIMONIO	UTILD. ACUMULADA	NUMERARIO	TOTAL
JESUS BELTRAN P.	40,000	40	4	182,698	3,911,492.00	3,835,603.00		8,000,000
ORHELMED CIA LTDA	940,000	940	94	4,293,394	91,920,213.06	90,648,386.94		185,000,000
SONIA ZAMBRANO	20,000	20	2	91,349	1,955,749.00	1,932,902.00		4,000,000
LUIS LUNA GABOR							1,000	1,000
MARIA A. FERNANDEZ							1,000	1,000
TOTALES	1,000,000	1,000	100	4,567,441	97,787,467	96,645,092	2,000	200,002,000

600000



NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de Abril de 1993, siendo las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble No. 176 de las calles Mariano Jimbo y Caspar de Villarroel se reúnen los socios señores : Ing. Jesús Beltrán Perdomo, la compañía Obrelmec Cia. Ltda., quien está representada por su presidenta Ing. María A. Fernández; y, Srta. Sonia Zambrano Vera, los mismos que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía.

La junta ahí reunida conviene en nombrar como presidenta Ad-Hoc, a la Ing. María A. Fernández y actúa como secretario el Ing. Jesús Beltrán P. en su calidad de Gerente General.

La presidenta dispone que por secretaría se constate el quórum y se tome lista de asistencia.

NOMBRE DEL SOCIO	CAP. PAGADO	CAP. SUS	%
Jesús Beltrán	40.000	40	4
Obrelmec Cia. Ltda.	940.000	940	94
Sonia Zambrano	20.000	20	2
TOTAL	1.000.000	1.000	100

Al igual que se da lectura al siguiente orden del día:

- 1.- Transformación de la compañía en sociedad anónima.
- 2.- Aumento de capital y admisión de nuevos socios.
- 3.- Prórroga del plazo de duración de la empresa.
- 4.- Conocer y discutir el proyecto de nuevos estatutos.
- 5.- Dejar sin efecto el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía celebrada el 14 de Diciembre de 1992.
- 6.- Aprobar el acta.

Puestos a consideración los puntos de orden del día, son aprobados por unanimidad, pidiendo que se haga constar en actas las declaraciones de todos de que se hallan suficientemente informados de los asuntos a tratarse.

Acto seguido toma la palabra el Ing. Jesús Beltrán y manifiesta que ante la necesidad y crecimiento experimentado, la liquidez y solvencia obtenida de la empresa; y, la proyección planteada para las actividades y más razones que constituyen un imperativo incremento del campo industrial y para un mayor aprovechamiento de fuentes y recursos existentes en el país, solicita a la presente junta que resuelva de modo acertado la transformación de la empresa en sociedad anónima al igual que su aumento de capital, ya que no poseen el capital mínimo legal establecido para este tipo de compañías; así como tampoco los socios, por lo que es indispensable incrementar el capital social y admitir dos nuevos socios ya que esto repercutirá en beneficio de la empresa. Por lo que sugiere los nombres de los señores Dr. Luis Luna Gaibor e Ing. María Augusta Fernández, con quienes en su calidad de Gerente General a mantenido conversaciones al respecto concernientes a que realicen su inversión en el aumento de capital de la empresa que está transformándose en anónima.

Las personas antes mencionadas y que ingresarían como nuevos socios han manifestado su aceptación y están a la espera de lo que resuelva la presente junta de socios.

Luego de algunas deliberaciones los presentes acuerdan las siguientes resoluciones :

PRIMERA.- RESOLUCION.- Transformar a Nacymel Construcciones y Montajes Electromecánicas de compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima, para lo cual se deja expresa constancia y conformidad de los socios sin que haya oposición de ninguno de ellos al presente acuerdo, los socios de Nacymel Construcciones y Montajes Electromecánicos, declaran que dejan expresa constancia que asumen el activo y pasivo de la compañía de responsabilidad limitada que se transforma aclarando que continúa la personería jurídica de la misma, que se mantiene vigente en todas sus partes los contratos, compromisos, deudas, cuentas, por cobrar, pagar etc., celebrados con terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y que reconocen la responsabilidad social, personal o solidaria respecto a los socios de conformidad con la ley.

SEGUNDA.- RESOLUCION.- La presente junta general extraordinaria universal de socios decide elevar el capital social de la compañía de UN MILLON de sucres a DOSCIENTOS MILLONES DOS MIL SUCRES; admitir en éste aumento de capital

como nuevos socios accionistas a los señores Dr. Luis Luna Gaibor e Ing. María A. Fernández, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

TERCERA.- RESOLUCION.- Los socios de la compañía que se transforma recibirán por sus participaciones que les corresponderían igual número de acciones en la sociedad anónima y deciden suscribir y distribuirse las nuevas acciones provenientes del aumento de capital, para lo cual dejan expresa constancia de la renuncia de cada uno de ellos hacia el derecho preferente que habrían tenido para dicho aumento en favor de los nuevos socios señores Luis Luna Gaibor y María A. Fernández Moreno, quienes cubrirán la totalidad del aumento de capital en numerario, quedando conformado el nuevo cuadro de integración de capital de acciones y accionistas de la empresa según el cuadro que se anexa como habilitante a la presente.

CUARTA.-RESOLUCION.- Igualmente deciden ampliar y prorrogar el plazo de duración de la compañía en treinta (30) años más, esto es a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de transformación en sociedad anónima en el Registro Mercantil del cantón Quito.

QUINTA.- RESOLUCION.- Se deja constancia por medio de la presente junta general que los socios cuyos nombres constan del cuadro de acciones y accionistas, son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Ing. Jesús Beltrán P., es de nacionalidad colombiana, legalmente residente en el Ecuador, poseedor de una visa de inmigrante categoría 10-IV.

Los dignatarios de la Compañía especialmente su Presidente y Gerente General continuarán en funciones hasta que la próxima Junta General que se reúna después de aprobada e inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública de transformación de la empresa, resuelva lo pertinente.

SEXTA.- RESOLUCION.- Autorizar expresa y específicamente al Gerente General Ing. Jesús Beltrán para que en nombre y representación de la empresa eleve a escritura pública la presente acta y documentos anexos, realice el trámite correspondiente para su aprobación e inscripción y efectúe las gestiones necesarias para su perfeccionamiento y vigencia, al igual que firmará la escritura definitiva de transformación, aumento de capital, admisión de nuevo socio, prórroga de plazo de duración; y, reforma de estatutos e igualmente estará a lo dispuesto en el Art. 376 de la Ley de

Junta General de Socios y socios.- La Junta General de Socios se reunió el día 14 de mayo de 1968.

SEPTIMO.- LEYENDA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Previamente a la toma de la Junta Ad hoc, indica que en el artículo 14º parte de la Ley Orgánica y Estatutos del capital social se hace referencia a la Junta General de Socios para lo cual dispone que por secretaría se da lectura artículo por artículo al proyecto elaborado, cuyo ejemplar se ha puesto anteriormente en conocimiento de los señores socios para su estudio, a fin de que se proceda a su legal y definitiva discusión cuyo texto se agrega como anexo a la presente Acta.

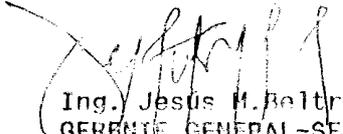
Sometido el proyecto a consideración de la Junta es aprobado por unanimidad de votos por los socios ahí concurrentes sin modificaciones.

Acto seguido la presidenta da una hora de receso para que por secretaría se elabore el acta correspondiente.

Siendo las 12:00 horas se reinstala la junta con los socios reunidos y por secretaría se da lectura al contenido del acta la misma que es aprobada en todas y cada una de sus partes íntegramente, por así convenir a sus intereses.

Firmando para constancia.- Ing. María A. Fernández M. Presidenta ad-hoc.- Ing. Jesús Beltrán P. Gerente General-Secretario.- Srta. Sonia Zambrano Vera.

Es fiel copia de su original.-


Ing. Jesús M. Beltrán P.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO.

valor del siguiente inventario -

A C T I V O

PARTIDA NUMERO UNC; Un apartamento ubicado en la calle noventa y ocho (C11.98) número nueve veinticinco (No.9-25) apartamento novecientos uno (901) de Bogotá, Colombia, descrito en la escritura publica numero dos mil setecientos sesenta y uno (2.761) de fecha Junio diecisiete (17) de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaria Segunda (2a.) de Bogotá, Registro Catastral No.97A 9; 13 15, amarcado dentro de los siguientes linderos:

FOR EL NORTE, en longitud aproximada de sesenta y seis metros (66.00 mts.), con treinta centímetros (0.30 mts.), con la calle noventa y ocho (C11.98); FOR EL ORIENTE, en longitud aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts.), con el lote numero nueve (9) de la urbanización CONJUNTO DE LA CIEN (100); FOR EL SUR, en longitud aproximada de sesenta y seis metros (66.00 mts.), con el parque de la urbanización LA GRAN VIA; FOR EL OCCIDENTE, en longitud aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts.), con el lote numero seis (6) de la urbanización CONJUNTO DE LA CIEN (100). Los linderos particulares del apartamento novecientos uno (901) cuya entrada le corresponde al número nueve veinticinco (No.9-25) de la calle noventa y ocho (C11.98) con los siguientes linderos: Localizado en el piso noveno (9º) del costado orientado de acceso a este apartamento y con una área neta total de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados (148 mts.2) descontados ya dos buitrones rectangulares con linderos de cuarenta y cinco decímetros de lado (0.45 mts.2) y con linderos de galas arboladas, en siete metros (7.00 mts.) con diez centímetros de ancho (0.10 mts.), y un metro (1.00 mts.), cinco centímetros

metro
medio
de ill
un met
cinco
(1.
redel
ta cer
tros. (0.
con lo
venta
lar, y
veinti
(0.15
circu
cinc
tres
tros (0.
mts.),
metro
medio,
1.17 c
2.00 m
1.00 m
0.10 m
0.05 m

tenor del siguiente inventario

000012

A C T I V O

PARTIDA NUMERO UNO; Un apartamento ubicado en la calle noventa y ocho (C11.98) número nueve veinticinco (No.9-25) apartamento novecientos uno (901) de Bogotá, Colombia, descrito en la escritura pública número dos mil setecientos sesenta y uno (2.761) de fecha Junio diecisiete (17) de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, Registro Catastral No.97A de 13 15, enmarcado dentro de los siguientes linderos:

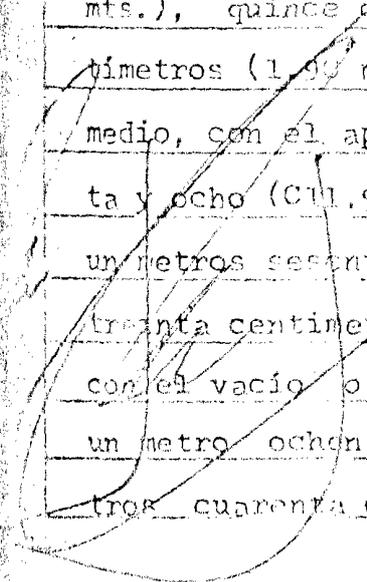
FOR EL NORTE, en longitud aproximada de sesenta y seis metros (66.00 mts.), con treinta centímetros (0.30 mts.), con la calle noventa y ocho (C11.98); POR EL ORIENTE, en longitud aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts.), con el lote número nueve (9) de la urbanización CONJUNTO DE LA CIEN (100); POR EL SUR, en longitud aproximada de sesenta y seis metros (66.00 mts.), con el parque de la urbanización LA GRAN VIA; POR EL OCCIDENTE, en longitud aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts.), con el lote número seis (6) de la urbanización CONJUNTO DE LA CIEN (100). Los linderos particulares del apartamento número novecientos uno (901) cuya entrada le corresponde al número nueve veinticinco (No.9-25) de la calle noventa y ocho (C11.98) son los siguientes: Localizado en el piso noveno (9º) del costado orientado de acceso a este apartamento y con un área neta de vada total de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros de metro cuadrado (148 mts.2) descontados ya dos buitrones interiores con un área de cuarenta y cinco decímetros cuadrados (45. mts.2) y con linderos generales así: NORTE, en siete metros (7.00 mts.) con diez centímetros (10 mts.), y un metro (1.00 mts.), cinco centímetros (5

metro
medio co
de ilum
un metro
rimetro
(1. m
redel p
ta centí
tros (1.
con los
venta y
lar, re
veintid
(0.15 m
cir-cun
cinco co
tres me
tros (0.
ats.),
metro
medio,
ta y de
metro
treinta
ta el
metro
10.00 c



muros comunes de fachada de por medio, con el vacío o vuelo del antejardín de la calle noventa y ocho (C11.98). En línea quebrada de un metro setenta centímetros (1.70 mts.), un metro (1.00 mts.), y un metro ochenta centímetros (1.80 mts.), muros comunes de por medio con el punto filo (escalera) y el aire del ducto de iluminación para este apartamento. En línea quebrada de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), y un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts.), muros comunes de por medio, con el vacío o aire del patio central oriental. ORIENTE, en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), muros comunes de fachada de por medio con los vacíos o vuelos del antejardín de la calle noventa y ocho (C11.98) y el pasillo de circulación vehicular, respectivamente. En línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), y línea también quebrada de tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro noventa centímetros (1.90 mts.), muros, shut y ducto comunes de por medio, con el apartamento novecientos dos (902) calle noventa y ocho (C11.98), número nueve trece E (No.9-13E), en un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), y dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), muros comunes de por medio con el vacío o aire del patio central oriental; SUR, en un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), y seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts.), muros comunes de

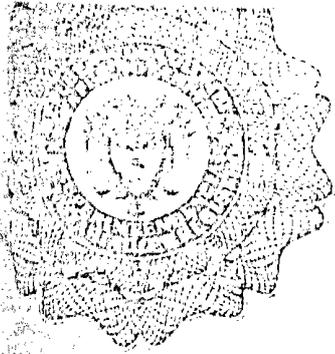
Oficina de Catastro
 ASTANA DOCE DEL OMBUDO DE FOGATA & C



fachada de por medio, con el vacío o vuelo del pasillo de circulación vehicular. En un metro setenta centímetros (1.70 mts.), muro común de por medio, con el aire del ducto de iluminación para este apartamento en un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.). muros comunes de por medio, con el vacío o aire del patio central oriental, en un metro noventa centímetros (1.90 mts.), muro común de por medio, con el punto fijo (ascensor); OCCIDENTE, en línea quebrada de un metro cincuenta centímetros (1.50 mt.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros (2.00mts.), diez centímetros (0.10 mts.), y cinco metros veinte centímetros (5.20 mts.), y recios metros (3.00mts.), muros comunes de por medio, con el apartamento novecientos dos (902), calle noventa y ocho (C11.98) número nueve veinticinco (No.9-25), en línea quebrada de un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), y dos metros (2.00mts.), muros comunes de por medio, con el punto fijo (hall y ascensor). En dos metros setenta centímetros (2.70 mts.), muro común de por medio con el aire del ducto de iluminación para este apartamento. NADIR, con la placa o entrepiso común de por medio, que lo separa del piso octavo (8º). CENIT, con placa o entrepiso común de por medio, que lo separa del piso décimo (10º). Este apartamento consta de hall de entrada con ropero y salida de emergencia, salón con chimenea, comedor, cocina con estufa, horno, campana extractora y lavadora de platos, zona de ropas, con lavadero, cuarto de plancha con espacio para el servicio, escalera, estar con baño, hall de dormitorios con closet, alcoba principal con vestier, ropero, baño y dos alcobas más con closet.

PARTIDA SEPTIMO DOS (2) Una casa ubicada en la calle número cuarenta y uno (Tv.41 C) número noventa y ocho

(1)
 taria
 deper
 terre
 el n
 el l
 esta
 clatr
 y och
 92B)
 / Hoy
 tensi
 ficia
 y co
 NO
 con
 por n
 tros
 ma
 con
 DENTR
 mts.)
 y en
 verde
 PARTI
 y JUL
 urtur



parqueadero P cuarenta (P-40); ESTE, en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), con pared de contención; OESTE, en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), con espacio vehicular

comun y arriba, veintisiete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (27.50 mts.2) con casa C treinta y cuatro (C-34), abajo veintisiete metros con cincuenta decímetros de metro cuadrado (27.50 mts.2) con suelo firme.

PARTIDA NUMERO CUATRO (4). Un vehículo MERCEDES BENZ año 1.984, modelo 190E placas Colombianas EL -9515.

PARTIDA NUMERO CINCO (5): Un vehículo Renault 18, año 1.984 Placas Colombianas HJ - 7609.

PARTIDA NUMERO SEIS (6). Dinero en efectivo por TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA NUMERO SIETE (7): Participación en las sociedades Ecuatoriana y Colombiana NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS (en cada uno de los países mencionados existe una sociedad con el nombre indicado, identificadas tributariamente en Colombia con el Nit. (número de identificación tributaria) número 60.049.565 y en Ecuador con el RUC (Registro único de contribuyente) número 1790201341001.

PARTIDA NUMERO OCHO (8): Muebles y enseres que se encuentran en poder de la cónyuge LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN, cuyo avalúo aparece en el capítulo Balance del activo y ha sido fijado de común acuerdo entre los cónyuges.

PARTIDA NUMERO NUEVE (9).- Muebles y enseres que se encuentran en poder del cónyuge JESUS MARIA BELTRAN PERDO

SECRETARIA POR DEL CERCULO DE REGISTRO

MO, cuyo avaluo aparece en el capitulo BALANCE DEL ACTIVO y ha sido fijado de comun acuerdo entre los conyuges

BALANCE DEL ACTIVO.-

Por la partida número uno (1) CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$5.582.870.00) MONEDA CORRIENTE.

FOR LA PARTIDA NUMERO DOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.917.130.00) MONEDA CORRIENTE.

FOR LA PARTIDA NUMERO TRES (3): CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

FOR LA PARTIDA NUMERO CUATRO (4): CINCO MILLONES DE PESOS. (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

FOR LA PARTIDA NUMERO CINCO (5) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE

FOR LA PARTIDA NUMERO SEIS (6): TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

FOR LA PARTIDA NUMERO SIETE (7) CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

FOR LA PARTIDA NUMERO OCHO (8) QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

FOR LA PARTIDA NUMERO NUEVE (9) QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE

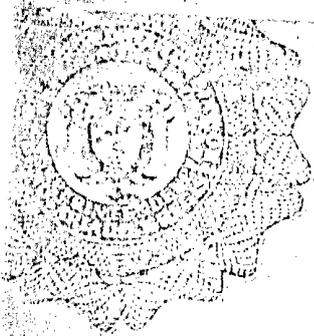
TOTAL DEL ACTIVO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

P A S I V O

Una hipoteca sobre el inmueble relacionado en la partida numero uno (1), constituida en favor de LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.-

Una hipoteca sobre el inmueble relacionado en la partida numero dos (2), constituida en favor de LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.-

lo va
del v
nero
For 1
nero
oo)
For
númer
CORR
Por 1
númer
at
PRI
TO
MON
RESUR
SDS
TOTAL
MON
CAFI
SOS
DIST
VAN



Una hipoteca sobre el inmueble rela-
 cionado en la partida número tres (3)
 constituida en favor del BANCO INTERNA-
 CIONAL.

Una obligacion representada en un títu-
 lo valor girado para cubrir el costo de la reparacion
 del vehiculo Mercedes Benz relacionado en la partida nú-
 mero cuatro (4) de este documento.

BALANCE DEL PASIVO.

Por la Hipoteca del inmueble descrito en la partida nú-
 mero uno (1): TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.
 00) MONEDA CORRIENTE.

Por la hipoteca del inmueble descrito en la partida
 número dos (2): UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA
 CORRIENTE.

Por la hipoteca del inmueble descrito en la partida
 número tres (3): DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS -
 (\$2.500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Por obligación del vehículo descrito en la partida número
 cuatro (4): DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) MONEDA CO-
 RRIENTE.

TOTAL DEL PASIVO: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00)
 MONEDA CORRIENTE.

BALANCE GENERAL

RESUMEN TOTAL DEL ACTIVO. TREINTA Y SIETE MILLONES DE PE-
 SOS (\$37.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL DEL PASIVO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00)
 MONEDA CORRIENTE.

CAPITAL LIQUIDO PARA DISTRIBUIR VEINTIOCHO MILLONES DE PE-
 SOS (\$28.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES QUE FORMAN -
 PARTE DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y QUE HAN

Registrado y Inscribido
 EN LA OFICINA DEL REGISTRO DE BOGOTÁ

SIDO INVENTARIADO EN ESTA ESCRITURA

HIJUELA DE LA CONYUGE LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN

de haber y recibir. Se integra y paga de la siguiente manera: - - - - -

1) Adjudicandole la partida número uno (1) que describe el inmueble relacionado en el inventario arriba indicado, o sea el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$5.582.870.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

2) Adjudicandole la partida número dos (2) que describe el inmueble relacionado en el inventario arriba indicado, o sea el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.917.130.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

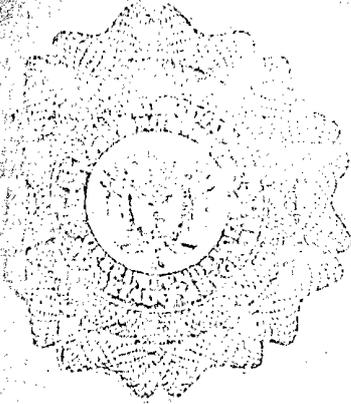
3) Adjudicandole la partida número cuatro (4) que describe en el inventario arriba indicado (vehículo) o sea el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

4) Adjudicandole la partida número ocho (8) que describe el inventario arriba indicado (muebles) o sea el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

TOTAL DE LA ADJUDICACION: Como quiera que sobre los inmuebles adjudicados a la conyuge LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN pesan dos (2) hipotecas (cada inmueble tiene una hipoteca), ésta se compromete a abonar el pago total de dichos gravámenes, comunicando dicha circunstancia a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DANIELA VIENDA, una vez haya firmado el presente instrumento, con el fin de que el conyuge JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO sea excluido de dicha obligación. Los dos gravámenes ascienden a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -



lo RE
cubre
(\$2.00
HIJUELA
de
t
NEDA
PRIMER
cribe
dicado
000.00
SEGUNDA
descri
indic
(\$1.5
Tercera
des
de
CUARTA
descri
re
CUATRO
5) Ad
de el
QUINIE



catore mil ciento cincuenta y nueve 0224
6-11-14159

igualmente a la firma de este contrato
la cónyuge LEONOR ESTHER TRIBIN DE
BELTRAN, declara tener en su poder el
valor total para cubrir la obligación
con respecto a la reparación de vehicu

lo MERCEDES BENZ que se le ha adjudicado. Este pasivo lo
cubre JESUS MARIA BELTRAN DOS MILLONES DE PESOS ---
(\$2.000.000.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

HIJUELA DEL CONYUGE JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO:-----
Ha de haber y recibir . Se integra y paga de la siguien
te manera: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) . MO
NEDA CORRIENTE . - - - - -

PRIMERO.- Adjudicándole la partida numero tres (3) que des
cribe el inmueble relacionado en el inventario arriba indi
cado, o sea el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.
000.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

SEGUNDO.- Adjudicándole la partida numero cinco (5) que
describe el vehículo relacionado en el inventario arriba
indicado, o sea el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESO
(\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, - - - - -

TERCERO.- Adjudicándole la partida numero seis (6) que
describe el inventario arriba indicado, o sea el valor
de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

CUARTO.- Adjudicándole la partida numero siete (7) que
describe la participación en las sociedades a que se refie
re el inven-tario arriba indicado, o sea el valor de -
CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

5. Adjudicándole la partida numero nueve (9) que descri
be el inventario arriba indicado, o sea el valor de --
QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE .-----

Mansel y González
SECRETARIA DONA DEL CREDITO DE REGISTRO A D

TRI
de
el
ci
VI-
a
sea
scien
CO, 00

TOTAL DE LA ADJUDICACION. CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

Como quiera que sobre el inmueble adjudicado al cónyuge JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO pesa una hipoteca, este se compromete a asumir el pago total de dicho gravamen, comunicando dicha circunstancia al BANCO INTERNACIONAL una vez haya firmado el presente instrumento, a fin de que la cónyuge LEONOR ESTHER TRILIN DE BELTRAN, con quien hasta este momento estaba constituida la sociedad conyugal, sea excluida de cualquier obligación o responsabilidad que emane de dicho gravamen, SON DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

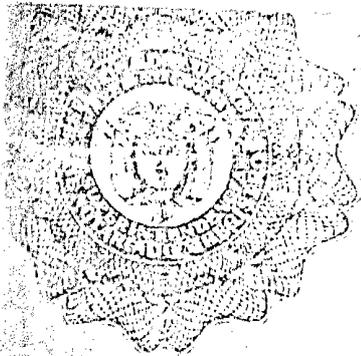
4) Que ninguno de los cónyuges poseía bienes propios al momento de constituirse la sociedad conyugal que ahora disuelven y liquidan; vale decir, todos los bienes que poseen a la firma de este instrumento, son sociales.

5) Los exponentes declaran que están de acuerdo y consienten libre y espontáneamente con la repartición, disolución y liquidación y división de la sociedad conyugal, lo mismo que con sus correspondientes hijuelas cuyos bienes inmuebles, muebles y dinero respectivamente declaran tener recibidos a su entera satisfacción con las limitaciones y obligaciones impuestas en las mismas hijuelas.

SEXTO.- Los comparecientes LEONOR ESTHER TRILIN DE BELTRAN Y JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO, quienes disuelven y liquidan la sociedad conyugal por medio de la presente escritura publica, declaran expresamente que responderán solidariamente ante los acreedores cuyos títulos son anteriores al registro de este documento y no relacionados en el correspondiente pasivo. Pero que de la fecha de registro citado en adelante, cada uno de los cónyuges responderá personalmente de las obligaciones.



yug
del
tamp
pres
cnyu
blece
da ur
pios
del
sin q
llos.
ES
sepro
TRIBI
de Ab
MO
ra
BEL
los
ción,
La ma
bajo
BELT
(Recu
de.
podrá
bre



traiga. SEPTIMO.- Se deja clara y expresa constancia, que ninguno de los conyuges LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN Y JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO, que hoy disuelven y liquidan la sociedad con

yugal, tendrá derecho alguno a intervenir y reclamar del capital que en el futuro sea creado por el otro, ni tampoco en los frutos que produzcan los bienes de la presente division. OCTAVO.- que desde este momento ambos conyuges de común acuerdo quedan en libertad para establecer el giro de todos sus negocios, en el lugar que cada uno personal y libremente crea conveniente a sus propios intereses. Igualmente quedan en libertad para salir del Pais y establecerse fuera de el si así lo desearan sin que medie autorización personal o particular entre ellos.

NOVENO.- Que en el matrimonio formado por LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN Y JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO se procreó un hijo legítimo llamado JESUS MARIA BELTRAN

TRIBIN, nacido en la Ciudad de Bogotá, el día trece (13) de Abril de mil novecientos setenta y cuatro (1.974). DEC

MO.- Que el menor JESUS MARIA BELTRAN TRIBIN permaneció bajo el cuidado y tenencia de su padre JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO, quien se compromete a sufragar todos los gastos que la manutención, educación, vestuario, atención, educación, vestuario, atención médica, etc., requieran

La madre LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN acepta que bajo la responsabilidad exclusiva del padre JESUS MARIA BELTRAN, el menor sea establecido en la Ciudad de Quito (Ecuador), siempre y cuando el niño permanezca con el padre. No obstante, porque así lo dispone la ley, la madre podrá visitar el hijo cuando así lo desee y mantendrá sobre él los derechos emanados de la patria potestad.---

HASTA LA DOCE DEL CENSO DE BOGOTÁ

DECIMO PRIMERO.- Que los cónyuges a partir de la firma de este instrumento se haran responsables cada uno de su propia subsistencia. - - - - -

El inmueble descrito en la Partida Primera de este documento fué adquirido por compra hecha a la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES BELLAVISTA LIMITADA, según consta en la Escritura Pública número dos mil setecientos sesenta y uno (2.761) del diecisiete (17) de Junio de mil novecientos ochenta y tres (1.983), Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Bogotá y registrada en la Oficina respectiva bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-06900351 de Bogotá, cuya copia se protocoliza con la presente escritura pública. - - - - -

El inmueble descrito en la Partida Segunda de este documento fué adquirido por compra de los comparecientes a la Sociedad CONSTRUCCIONES EL DIAMANTE LIMITADA, según escritura pública número siete mil sesenta y tres (7.063) del trece (13) de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979), Notaría Novena (9a.) del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina respectiva bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-0433078, cuya copia se protocoliza con esta escritura pública. - - - - -

El inmueble descrito en la Partida Tercera (3a.) de este documento, fué adquirido por compra de los comparecientes a los señores LEOPOLDO ARTETA RIVERA, IRENE CARDENAS DE ARTETA y DIEGO ARTETA CARDENAS y ALEJANDRO ARTETA, TOMAS SCOFF PEISACH, FELIPE LONGOÑO ALVAREZ, BERNARDO URIBE LEON, según escritura otorgada en la Notaría Décimo Primera del Cantón, Quito, República del Ecuador, del veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986)

BOGOTA,
705, Vál
CERTIFIC
bre de
BOGOTA
526195
CERTIFIC
75473
QUE:
concep
inmuebl
VE VE
RECIBO
REGIST
lado
los
CER
75474
QUE:
mpue
su pr
TRES
78 LL
bre
\$2.01



LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ORIGINALES
SE AGREGAN SON: - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO:0015769
de fecha 9 de Diciembre de 1.987.Por la

Administración de Impuestos Nacionales de
BOGOTA, a favor de BELTRAN PERDOMO JESUS MARLA,C.C.No.00019156
705,Válido hasta el 2 de Junio de 1.988.- - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No:WF-0015193 de fecha 4 de Diciem-
bre de 1987.Por la Administración de Impuestos Nacionales de
BOGOTA, a favor de TRIBIN DE BELTRAN LEONOR ESTHER,C.C.No.00041
526195,Válido hasta el 2 de Junio de 1.988.- - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO:408828 No.SOLICITUD
75473 EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, CERTIFICA
QUE: BELTRAN PERDOMO JESUS M Y OTRA, Está a paz y salvo por
concepto de Impuestos y contribuciones causados en razón del
inmueble de su propiedad situado en la CALLE NOVENTA Y OCHO NU-
VE VEINTICINCO APTO NOVECIENTOS, UNO (Cl.98 No.9-25 APTO.901).

RECIBO PREDIAL No.1406298 CAJA No.314 DE: Octubre 9 de 1.987
REGISTRO CATASTRAL No.97A 8A 13 15. AVALUO \$5.071.890.00, vá-
lido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecien-
tos ochenta y siete (1.987). Expedido el 30 de Octubre de 1987.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO:408829 SOLICITUD No.
75474 EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ, CERTIFICA
QUE: BELTRAN PERDOMO JESUS, Está a paz y salvo por concepto de
Impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de
su propiedad situado en la DIAGONAL NOVENTA Y TRES CUARENTA Y
TRES A SETENTA Y NUEVE INTERIOR SESENTA Y DOS (Dg.93 No.43A-

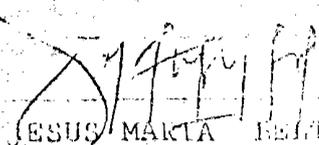
78 Int.62), RECIBO PREDIAL No.1405616 CAJA No.314 DE: Septiem-
bre 30 de 1.987. REGISTRO CATASTRAL No.DB8 T41A 32, AVALUO
\$2.917.130.00. Válido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre
de mil novecientos ochenta y siete (1.987). Expedido el treint-
ta (30) de Octubre de 1.987.- - - - -

Manuel J. Parada Castellanos

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO:24339 EL SEÑOR
 TESORERO MUNICIPAL DE QUITO, CERTIFICA QUE: JESUS MARIA
 BELTRAN PERDOMO, identificado con la C.C. No.17.0826170|22
 3702, no adeuda cantidad alguna a la fecha, por Impuestos
 u otros conceptos a este Municipio, sobre el siguiente pre-
 dio: Calle PASAJE JAUPI, Número ciento noventa y cuatro -
 (194). Que a la fecha se encuentran satisfechas todas sus
 obligaciones para con éste Municipio. Válido por quince
 (15) días. Expedido el once (11) de Diciembre de mil novecien-
 tos ochenta y siete (1.987). - - - - -
 Los comparecientes, declaran que han cancelado el Valor de
 la retención en la fuente, según recibo que se protocoliza
 con la presente escritura. - - - - -

EL NOTARIO AUTORIZA en presente instrumento porque se han
 cumplido todas las etapas para su perfeccionamiento legal.
 Las declaraciones expresadas por los interesados quedaran
 fielmente consignadas y corresponden exactamente con el tex-
 to redactado por partes, el que revisado se encontro
 conforme con la naturaleza del acto juridico y con los fi-
 nes que se propusieron los otorgantes. Se hicieron las adver-
 tencias propias del acto juridico. Extendida la presente es-
 critura en las hojas de papel notarial numeros AB 102128
 75 - AB 10212876 - AB 10212877 -AB 10212878 - AB 10212941-
 AB 10212943 - AB 10212944 - AB 10212945 - AB 10212946. -

FUE LEIDA en su totalidad por los comparecientes, quienes
 para demostrar su aprobacion la suscriben como aparece
 ante mi y conmigo el Notario que doy fe.


 JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO.

C.C.No. 1911221 BAC

NOTA

01 Dic

BEL

30 N

TRIL

12 S

JESU

PAFA

EFON

C.C.

BEL C

OTAR

14162

NOTARIA DIECISIETE 1017 BOGOTA, D.E. (CUNDINAMARCA)

COLOMBIA XXXXX CUNDINAMARCA XX BOGOTA, D.E.

X PARROQUIA DE LAS NIEVES

MANUEL RICAURTE
CAYCEDO. -

01 Diciembre 1.969

x

542

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

BELTRAN XX PERDOMO XX JESUS MARIA XXXX

30 Noviembre 1.951 19.156.705 BOGOTA

XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TRIBIN XXXXX CARDENAS XX LEONOR ESTHERXX

12 Septiembre 1.951 41.526.195 BOGOTA

XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

JESUS MARIA BELTRAN XXXXXX FLOR MARIA PERDOMO XXXXX

RAFAEL TRIBIN XXXXXXXX LEONOR CARDENAS XXXXXX

LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN

C.C. #41.526.195 DE BOGOTA - LEONOR ESTHER TRIBIN



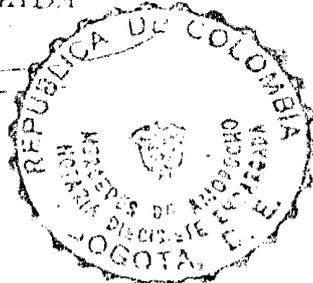
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, DADA EN BOGOTA, D.E. -

LOS:

29 OCT. 1987

EXPIDE COMPLETA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
NOTARIA DIECISIETE ENCARGADA

MERCEDES ROZO DE AMORCHHO



00837082

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

ESTADO CIVIL	NOTARIA NOVENA	MUNICIPIO	BOGOTÁ, D. E.
--------------	----------------	-----------	---------------

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
BELTRAN	TRIBIN	JESUS MARIA

SEXO	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MESES
MASCULINO		13	ABRIL	

PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPAL
COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VENTURA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIÓ EL NACIMIENTO

LUGAR DEL NACIMIENTO	HOSPITAL DE SAN JOSE
----------------------	----------------------

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MÉDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICÓ EL NACIMIENTO
CERTIFICADO MEDICO	JUAN RALEN PIZANO

APellidos	NOMBRES
TRIBIN CARDENAS	LEONOR ESTHER

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION
c.c. #41.526.195 BOGOTÁ	COLOMBIA	EXPLORADORA

APellidos	NOMBRES
BELTRAN PERDOMO	JESUS MARIA

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION
c.c. #19.156.705 BOGOTÁ	COLOMBIA	INSTRUMENTISTA

IDENTIFICACION	FIRMA
c.c. #19.156.705 BOGOTÁ	<i>[Firma]</i>

DIRECCION POSTAL	NOMBRE
Tr. 49 #103-05 BOGOTÁ	JESUS MARIA BELTRAN

IDENTIFICACION	FIRMA

TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

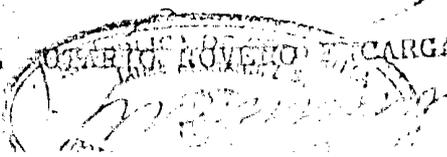
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

FECHA DE INSCRIPCIÓN	DIA	MESES	AÑO
	17	ABRIL	1974

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Es copia tomada de su original y se expide con destino al parente interesado para acreditar parentesco. Bogotá

EL NOTARIO NOVENO ENCARGADO



900
 dicho
 ANIZA
 as id
 de ad
 de C
 ANALI
 nov
 nov
 con
 presen
 Y
 ize
 el el
 (Cl.
 ta d
 Que
 Pro
 tectó
 Lic
 saide
 da
 comen
 u
 virtud
 pa
 soli
 soluci

4982

1163

OCT. 1982

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ Y NUEVE (19) del mes de OCTUBRE del año novecientos ochenta y dos (1.982), compareció

ante el suscrito Notario Segundo de Bogotá, ALBERTO VASQUEZ, --- el doctor LUIS FERNANDO SOLER CUARTE,

quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 132.564 de Bogotá, verón su edad, domiciliado en esta ciudad, obrando en este acto en su condición de Gerente en ejercicio de la sociedad de este domicilio denominada

INVERSIONES BELLAVISTA LIMITADA, constituida por escritura pública número mil novecientos once (2.911) del veintiocho (28) de Septiembre del novecientos setenta y ocho (1.978) de la Notaría Dieciocho de Bogotá, conforme lo acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio

presentada para que haga parte de las copias que de esta escritura se extraerán, y dijo:

Que obrando en su indicado carácter, presenta para su inscripción, los siguientes documentos: A) -- Reglamento de Copropiedad

del EDIFICIO " COMPLEJO BELLAVISTA 100 " ubicado en la Calle noventa y uno (Cl. 98) Números nueve, trece, veintidós, cuarenta y uno (9-13/20/41) de esta ciudad de Bogotá D. E., de propiedad de la sociedad que representa;

B) -- Cuadro de áreas para avalúo Catastral; C) -- Memoria Descriptiva;

D) -- Proyecto de División; E) -- Catorce (14) planchas de los planos arquitectónicos y de áreas del mencionado edificio COMPLEJO BELLAVISTA 100;

F) -- Licencia de Construcción N° 016202; G) -- Resolución Número diez novecientos treinta y dos (10632) de cinco (5) de Octubre del presente año, de la Secretaría de Obras Públicas, por medio de la cual se aprueban

los documentos y se concede licencia para invertir del régimen de propiedad horizontal al edificio denominado COMPLEJO BELLAVISTA 100. -- En

virtud, yo el Notario declaro protocolizados los documentos en referencia, para que los interesados obtengan las copias que de los mismos soliciten. --- El Reglamento de Copropiedad

de la sociedad, y la Resolución aprobatoria, que se eleva a escritura pública, con el tenor

de la presente escritura pública, para que conste y se ejecute.

siguiente : " REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD DEL EDIFICIO "COMUNIDAD"
100 " Calle 58 Nos. 9-13/25/41 de Bogotá, D. E., DISPOSICIONES

ARTICULO 1o.- OBJETO .- Este Reglamento se refiere al Edificio Nos.
41 de la Calle 58 de Bogotá D. E. y de conformidad con el Artículo
Decreto 1335 de 1.959, precisa los derechos y obligaciones de
los propietarios, determina el inmueble, los bienes comunes, las
veces y su destino; contiene las normas para su administración,
y reparación; los derechos y deberes de los copropietarios; los
de propiedad; la forma de elegir Administrador, período del cargo,
nes y atribuciones.--- ARTICULO 2o . - EFECTOS. - Las disposiciones

Reglamento, del cual hace parte integrante los planos y la memoria
tiva del Edificio y las reformas que se le hagan, tendrán fuerza
tanto para los propietarios del Edificio como para los terceros
de derechos reales y, en lo pertinente, para las personas que a
título usen o gocen cualquier parte del Edificio.--- ARTICULO 3o.

PREVISTOS. - Cuando no se encuentren en este Reglamento disposi-
sas aplicables a un caso determinado, se aplicarán las normas que
o en el mismo Reglamento contemplan casos o situaciones semejantes
claran incorporadas en este Reglamento todas las disposiciones de
de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1335 de 1.959. Copia autén-
presente Reglamento y de la Resolución aprobatoria del mismo por
dad Distrital, se insertarán en las escrituras de traspaso de pro-
piedad privada del edificio.--- ARTICULO 4o. - RESPONSABILIDADES

DEDORES. - Las unidades privadas se entregarán a cada propietario
po cierto, sin que los antiguos dueños del edificio adquiere
dad alguna en relación con la existencia de las cosas privadas que
figuran en este Reglamento y en los planos. --- ARTICULO 5o. -

IMPUESTOS. - Con posterioridad a la enajenación o entrega de
un apartamento, cualquier reajuste por abastecimiento de agua o
tro de los demás servicios y los valorizaciones, Impuesto predial
ción, serán por cuenta del propietario beneficiario del mismo.

MODIFICACIONES O REFORMAS AL REGLAMENTO. - Las reformas o modifica-
ciones al presente Reglamento, cuando correspondan, deberá observarse a

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or index, including the number 000021 at the top and various illegible markings below.

4387... de los edificios de... y... describirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuando las circunstancias así lo exijan.

1416d

INMUEBLE . - ARTICULO 7o. - 1o) N.º, - El edificio o que se refiere este Reglamento se denominará "COMPLEJO BELLAVISTA 100". - ARTICULO 8o. - USO Y DESTINO.

Las patios destinados para el parqueo de vehículos automotores ubicados en el área de cada estacionamiento y los apartamentos para habitación.

ARTICULO 9o. - DETERMINACION DEL INMUEBLE. - El edificio "COMPLEJO BELLAVISTA 100", materia de este Reglamento, está ubicado en la Calle

9-13/25/41 de Bogotá D. E. y está constituido por: a) . - El lote

terreno que está formado por el englobe de los solares Nos. 7 y 8 de la

Urbanización El Conjunto de la 100, manzana 63, cuyos linderos individuales

del lote No. 7, con 1.155 mts. 2 de extensión: NORTE, con la Calle 58,

en longitud de 33.00 mts. - OCCIDENTE, con el lote No. 6 de las mismas man-

zanas y urbanización, en longitud de 35.00 mts. - SUR, con el parque de la

Urbanización La Gran Vía, en longitud de 33.00 mts. - ORIENTE, con el lote

No. 6 de las mismas manzana y Urbanización, en longitud de 35.00 mts. - - -

del lote No. 8, con 1.160 M2 de extensión: NORTE: con la calle 58, en longi-

tud de 33.30 mts. - OCCIDENTE, con el lote No. 7 de las mismas manzana y Ur-

banización, en longitud de 35.00 mts. - SUR, con el parque de la Urbaniza-

ción La Gran Vía, en longitud de 33.00 mts. - ORIENTE, con el lote No. 9 de

las mismas manzana y Urbanización, en longitud de 35.00 mts. - Los solares

englobados que forman el terreno del "Complejo Bellavista 100" tiene una

área aproximada total de 2.315.25 M2 y sus linderos generales son: POR EL

NORTE, en longitud aproximada de 55.30 mts., con la Calle 58. - POR EL ORIENTE,

en longitud aproximada de 35.00 mts., con el lote No. 9 de la Urbaniza-

ción El Conjunto de la 100. - POR EL SUR, en longitud aproximada de 65.00 -

mts. con el parque de la Urbanización La Gran Vía. - POR EL OCCIDENTE, en

longitud aproximada de 35.00 mts., con el lote No. 6 de la Urbanización El

Conjunto de la 100. - b) . - El edificio que en él se construye bajo licencia

Nº 016202 del abril 13 de 1.942, que se compone (11) pisos, seis sótanos y

un sótano, para ciento veinte (200) departamentos, de los cuales (12) con-

das de visitantes, pasadizo (11) depósitos, pasadizo (69)

000022

vados y servicios generales, tales como : sala múltiple, 2 o

cañón, portería, halls, puntos fijos, cuartos de substancia,

ros, bombas, etc., distribuidos por pisos así : Semisótano -

garajes de residentes 75, de visitas 1 y 54 depósitos. - Pri-

+ 1.60 : garajes de residentes 45, de visitas 11 y 6 depósitos.

so : 6 apartamentos (Calle 58 No. 9-13 - Apartamentos 301 y

58 No. 9-25 - Apartamentos 201 y 202), (Calle 58 No. 9-41 -

201 y 202). - Tercer piso : 6 apartamentos (Calle 58 No. 9-13 -

301 y 302), (Calle 58 No. 9-25 - Apartamentos 301 y 302),

9-41 - Apartamentos 301 y 302). - Cuarto piso : 6 apartame-

nos (Calle 58 No. 9-13 - Apartamentos 401 y 402), (Calle 58 No. 9-25 - Apa-

402), (Calle 58 No. 9-41 - Apartamentos 401 y 402). - Quinto

apartamentos (Calle 58 No. 9-13 - Apartamentos 501 y 502), (

9-25 - Apartamentos 501 y 502), (Calle 58 No. 9-41 - Apartame-

Sexto piso : 6 apartamentos (Calle 58 No. 9-13 - Apartamentos

(Calle 58 No. 9-25 - Apartamentos 601 y 602), Calle 58 No. 9-41 -

601 y 602). - Séptimo piso : 6 apartamentos (Calle 58 No. 9-13 -

Apartamentos 701 y 702), (Calle 58 No. 9-25 - Apartamentos 701 y

(Calle 58 No. 9-41 - Apartamentos 701 y 702). - Octavo piso :

8 apartamentos (Calle 58 No. 9-13 - Apartamentos 801 y 802), (Calle 58 No. 9-25 -

801 y 802), (Calle 58 No. 9-41 - Apartamentos 801 y 802). -

Noveno piso : 6 apartamentos (Calle 58 No. 9-13 - Apartamentos 901 y 902),

58 No. 9-25 - Apartamentos 901 y 902), (Calle 58 No. 9-41 -

901 y 902). - Décimo piso : 6 apartamentos (Calle 58 No. 9-13 -

1001 y 1002), (Calle 58 No. 9-25 - Apartamentos 1001 y

1101 y 1102). - Pico once y el

doce : 6 apartamentos (Calle 58 No. 9-13 - Apartamentos 1101 y 1102), (

9-25 - Apartamentos 1101 y 1102), (Calle 58 No. 9-41 - Apartame-

1102). - Las alturas libres son : Primer piso - Nivel + 0.15

mts. ; Nivel - 1.20 (semisótano) con 2.60 mts. y Nivel + 1.60

mts. (sótano) con 2.60 mts. y Nivel + 3.30 mts. (ático) con 2.60 mts.

Las alturas libres son : Primer piso - Nivel + 0.15 mts. ; Nivel - 1.20 (semisótano) con 2.60 mts. y Nivel + 1.60 mts. (sótano) con 2.60 mts. y Nivel + 3.30 mts. (ático) con 2.60 mts.

10 OCT. 1982

de la sociedad "Construcciones Gallavista Ltda.",
constituida por escritura pública No. 211 de 1973 de
Septiembre de 1.973, de la Notaria 18 de Bogotá y
matriculada con Registro Mercantil de la Cámara de
Comercio bajo el No. 106755, quien lo adjudicó así
a). - El lote de terreno que la sociedad "Inversiones

Inversiones Ltda. I.E.S. Ltda." transfirió a título de venta en favor de
la sociedad "Construcciones Gallavista Ltda.", que para este acto estuvo re-
presentada por el señor Luis Herrando Soler Duarte, con cédula de ciudadanía
No. 132.564 expedida en Bogotá, quien se acreditó como Gerente de la
dicha sociedad, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de
Bogotá, transacción que se efectuó el 12 de noviembre de 1.980, por escri-
tura número 3832 de la Notaría Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá y con
registro del 18 de noviembre de 1.980, bajo el Número de matrícula 050-0553
y 050-0558357. - b) . - El edificio que en él se construya por estarlo

construyendo a sus expensas. - - DIVISION DEL INMUEBLE. - - ARTICULO 11. - DIS-
POSICION POR AREAS. - EL edificio se divide en áreas o bienes privados y
en áreas o bienes comunes, tal como aparece en los planos y en el proyecto
de división del Edificio. Las áreas privadas (sesenta 60 unidades) son
las circunscritas dentro de los linderos de los apartamentos. - Las áreas
comunes son las que corresponden a los bienes de propiedad de la comunidad.

En los planos del edificio las áreas comunes se han rayado por medio de lí-
neas, con el objeto de diferenciarlas de las áreas privadas que aparecen en
los planos. - ARTICULO 12. - BIENES PRIVADOS. - Son bienes privados los espacios

eficientemente delimitados y susceptibles de aprovechamiento totalmente in-
dependiente, con sus elementos arquitectónicos e instalaciones de toda cla-
se, separados o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan ex-
clusivamente a sus propietarios. Los apartamentos (sesenta-60- en total)
se ubican al once piso y altillo, con seis (6) unidades por piso, cons-
tando de: Hall de entrada con ropero y baño de emergencia, salón con chim-
enea, comedor, cocina, zona de ropas con lavadero, cuarto de plancha con
cable para el servicio, escalera, estar con baño, hall de alcobas con closets,
alcoba principal con vestier, ropero y baño y dos alcobas más con closets.

Nota: Libro de Bogotá

APARTAMENTO 901 . - Calle 98 No. 9-25. - Localizado en el piso 9 y al
 lado oriental del acceso a este apartamento y con una área neta privada -
 de 148.35 M2 , descontados ya dos (2) buitrones interiores comunes de
 área con área de 0.45 M2, y con linderos generales así : NORTE : En 7.10
 mts., muros comunes de fachada de por medio , con el vacío o vuelo del
 jardín de la calle 98. - En línea quebrada de 1.70 , 1.00 y 1.80 mts. ,
 muros comunes de por medio, con el punto fijo (escalera) y el aire del ducto
 de iluminación para este apartamento. - En línea quebrada de 1.65, 0.10 y -
 mts., muros comunes de por medio, con el vacío o aire del patio central
 oriental . - ORIENTE : En 1.40 y 1.50 mts., muros comunes de fachada de por
 medio, con los vacíos o vuelos del entejardín de la Calle 98 y el pasillo de
 circulación vehicular, respectivamente. - En línea quebrada de 2.25, 0.15 ,
 0.15, 1.65, 0.55, y 0.65 mts. , y línea también quebrada de 3.30, 0.15,
 0.15 y 1.90 mts., muros, shut y ducto comunes de por medio, con el Apar-
 tamento 902 (Calle 98 # 9-13). - En 1.60 y 2.30 mts., muros comunes de por
 medio, con el vacío o aire del patio central oriental. - SUR : En 1.85 y 6.40
 mts., muros comunes de fachada de por medio, con el vacío o vuelo del pasillo
 de circulación vehicular . - En 1.70 mts., muro común de por medio, con el
 punto fijo del ducto de iluminación para este apartamento. - En 1.75 y 1.35 mts. ,
 muros comunes de por medio, con el vacío o aire del patio central oriental .
 En 1.90 mts., muro común de por medio, con el punto fijo (ascensor). - OCCI-
 DENTE : En línea quebrada de 1.50, 0.10, 2.00, 0.10 y 3.20 mts., y recta de
 1.00 mts., muros comunes de por medio, con el apartamento 902 (Calle 98 #
 9-13). - En línea quebrada de 1.60, 0.10 y 2.00 mts., muros comunes de por
 medio, con el punto fijo (hall y ascensor) . - En 2.70 mts., muro común de
 por medio, con el aire del ducto de iluminación para este apartamento. - NA-
 RTO : con la placa o entrepiso común de por medio, que lo separa del piso 8.-
 SUR : con la placa o entrepiso común de por medio, que lo separa del piso 10.



19 OCT. 1982

total, escalera y

14168

ascensores)

69.90 M2

Muros, columnas y

ductos

81.00 M2

4o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

5o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

6o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

7o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

8o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

9o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

10o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

00002

Apartamento 701 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 702 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 701 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 702 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 801 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 802 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 801 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 802 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 801 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 802 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 901 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 902 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 901 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 902 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 901 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 902 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1001 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1002 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1001 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1002 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1001 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1002 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1101 (Calle 98 No. 9-13)	20.90 (Unid.)
Apartamento 1102 (Calle 98 No. 9-13)	20.85 (Unid.)
Apartamento 1101 (Calle 98 No. 9-25)	20.85 (Unid.)
Apartamento 1102 (Calle 98 No. 9-25)	20.85 (Unid.)
Apartamento 1101 (Calle 98 No. 9-41)	20.85 (Unid.)
Apartamento 1102 (Calle 98 No. 9-41)	20.90 (Unid.)
TOTAL	1,000 (Unidades)

ARTICULO 19. - DEFICIENCIA DE COPROPIEDAD. - Para liquidar cualquier cuota o parte proporcional que afecte la totalidad del inmueble, bien sea para cancelar un derecho o separar una participación, cada propietario tendrá como cuota su número de unidades descritas en el Artículo anterior y que...



19 OCT. 1982

coeficiente de copropiedad. - - ARTICULO 20 - - 645

14170 00002
LOS COMUNES. - Cada propietario contribuirá a las
expensas necesarias para la administración, conser-
vación y reparación de los bienes comunes y al pago
de la prima de seguro de incendio del edificio en
proporción al valor del coeficiente de copropiedad.

Los propietarios pagarán las cuotas para gastos comunes por mensualidades -
anticipadas, en los primeros cinco (5) días de cada mes, con intereses en
caso de mora al 2.5% mensual. El adquirente de una unidad privada responde-
rá solidariamente por el pago de las sumas a cargo del tradente o causante
por expensas necesarias, seguro de incendio o mejoras. - - ARTICULO 21 . - -

INDIVISIBILIDAD DE DERECHOS. - El derecho que corresponde a cada propietario
sobre los bienes de propiedad común es proporcional al valor de su derecho
en los bienes privados, de acuerdo al porcentaje señalado en el Art. 18 de
este Reglamento y es inseparable del derecho de dominio, uso y goce de su
respectiva unidad privada. - - ARTICULO 22. - FONDO DE RESERVA. - Para la

mayor y oportuna atención de los gastos comunes del Edificio, se establece
un fondo de reserva, para el cual cada propietario contribuirá con un aporte
mensual igual al diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deba pagar
para gastos comunes ordinarios del Edificio. En toda transferencia de una
unidad privada, quedará incluido el derecho o parte que el tradente o causan-
te tenga en dicho fondo. - DE LOS COPROPIETARIOS. - ARTICULO 23. - DERECHOS

DE LOS PROPIETARIOS. - Son derechos de los propietarios : a) . - Poseer, di-
frutar y disponer soberanamente de su unidad privada de acuerdo a la Ley y
a este Reglamento ; b) . - Enajenar, gravar, o en anticresis o arrenda-
miento su unidad privada, conjuntamente con el derecho sobre los bienes co-
munes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios ; c) : -
Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el
destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propieta-
rios. - d) . - Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas con derecho
a voz y voto. - - ARTICULO 24. - - DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS. - Los pro-

pietarios están obligados a dar fiel y estricto cumplimiento a los dispo-
siciones legales que rigen la propiedad horizontal, al presente reglamento

29 JUN 1982
INVI
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VALORES
CALLE 10 N. 1000
BOGOTA

y, especialmente, a lo siguiente: a) . - A intervenir activamente en la Asamblea y cooperar con ella y el Administrador para el buen funcionamiento del edificio; b) . - A contribuir oportunamente con las expensas que demanda la administración, conservación o reparación de los bienes; c) . - Hacer las reparaciones necesarias de su unidad privada que le impone la Ley y las de los desperfectos que pudiese ocasionar al vecinario; d) . - A abstenerse de todo acto que perturbe los intereses de los demás propietarios o inquilinos y que comprometa la seguridad del Edificio y la tranquilidad de sus moradores; e) . - A permitir el acceso del Administrador a su unidad privada cuando las circunstancias exijan para efectos del cumplimiento de este Reglamento; f) . - El propietario deberá notificar al Administrador, una vez otorgado el título de su unidad privada, su nombre, apellidos, documentos de identidad, etc., para que sean anotados en el Libro de Registro de Propietarios.

PARAGRAFO. - En caso de venta o transferencia cada propietario deberá:

1. - Comunicar al Administrador el nombre, apellidos y domicilio del propietario.
2. - A exigir al nuevo propietario o adquirente en la escritura de transferencia su expresa conformidad con el presente reglamento y las eventuales modificaciones posteriores.

ARTICULO 25. - PROHIBICIONES EXPRESAS.

- Se prohíbe expresamente a los propietarios: a) . - Instalar en las áreas comunes para instalar en ellas, ya sea transitoria o permanente, ventas, negocios o almacenamiento de cosas o mercancías u obstruir en cualquier forma los elementos que sirven de circulación general del edificio; b) . - Colocar avisos, letreros, carteles, ropas, alfombras u otros objetos similares en las ventanas, terrazas, puertas o parapetos externos del edificio o en las áreas comunes; c) . - Sostener en los muros, columnas, techos y pisos comunes, cargas excesivas o guardar substancias corrosivas, inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del edificio; d) . - Hacer excavaciones, sótanos o similares o alterar los pisos sin el consentimiento de los demás propietarios y sin llenar previamente los requisitos exigidos para introducir modificaciones.

26. - MODIFICACIONES. - Para introducir modificaciones en las áreas



...y afectada no comprometa la seguridad o solidez del edificio, ni afecte la salubridad y los servicios

14171

00002

comunes o altere la forma exterior o fachada del edificio ; b) . - Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene alguno de los

requisitos anteriores, y c) . - Obtener la correspondiente licencia de la autoridad distrital competente. - - ADMINISTRACION DEL INMUEBLE. - ARTICULO

27 . - ORGANOS DE ADMINISTRACION. - La administración y conservación del inmueble, estarán a cargo de : a) . - La Asamblea, y b) . - El Administra-

dor. - - ARTICULO 28 . - ASAMBLEA. - La Asamblea está formada por los dueños de las unidades privadas reunidos personalmente o representados por otras personas, en las condiciones que establece este Reglamento. - La Asamblea

es la máxima autoridad en lo referente a la administración general del edificio y sus decisiones serán obligatorias si se aprueban de conformidad con la Ley y este Reglamento. - - ARTICULO 29 . - UNIDAD DE REPRESENTACION . -

Quando alguna de las unidades privadas de que se compone el edificio pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único delegado que las represente en la Asamblea. En los casos especiales que se presenten, tendrá aplicación las disposiciones del Código Civil, sobre representación de incapaces, herencias yacentes, etc. - - ARTICULO 30 . - ORGANIZACION DE

LA ASAMBLEA. - La Asamblea funcionará esencialmente con la mira a obtener el pleno respeto de los derechos de los propietarios y el fiel cumplimiento de los deberes de éstos, de manera que la administración, conservación y reparación del edificio, se realicen en las mejores condiciones posibles. -

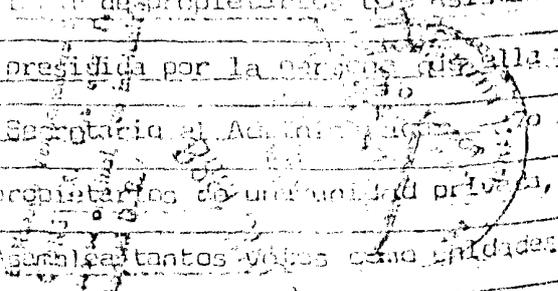
Con tal fin, su integración y funcionamiento se regirán a las siguientes

normas : lo . - REUNIONES. - La Asamblea se reunirá ordinariamente en el mes de Febrero de cada año y extraordinariamente cuando lo soliciten los propietarios de por lo menos el 50% del valor total de las unidades privadas que forman el Edificio o cuando el Administrador lo considere conveniente. -

Las reuniones tendrán lugar en Bogotá, preferencialmente en el mismo edificio el día y a la hora que señale el Administrador. Si la Asamblea no es convocada para su sesión ordinaria antes del 15 de Febrero, aquella podrá

reunirse por derecho propio en el mismo edificio el primer lunes de
del mes de Marzo siguiente, a las 6 de la tarde. Si todos los propietarios
están presentes o debidamente representados, podrán constituirse en A
sin necesidad de previa citación. - 2o. - CITACIONES. - El Administrador
convocará las reuniones de la Asamblea con una anticipación no menor
ocho (8) días hábiles, mediante aviso fijado por el mismo término
visible del hall de entrada del edificio y mediante citación escrita,
cada a cada propietario en su apartamento o domicilio, para lo cual
propietarios que no habiten en el edificio deben dejar al Administrador
rección. - 3o. - EXHIBICION DE CUENTAS. - Durante los ocho (8) días
biles anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea, o a las
ordinarias en las que deban considerarse las cuentas de la administración
deberán permanecer a disposición de los propietarios o de sus representantes
debidamente acreditados, en la oficina del Administrador, todos los libros
de contabilidad con sus comprobantes respectivos y los demás documentos
relacionados con tales cuentas. - 4o. - REPRESENTACION. - Los propietarios
podrán hacerse representar en las sesiones de la Asamblea por otros propietarios
mediante comunicación escrita o poder debidamente otorgado por el interesado
que debe entregarse al Presidente de la Asamblea y solo servirá o
lido para dicha reunión. - 5o. - QUORUM. - La Asamblea podrá sesionar
válidamente si asisten a ella, a lo menos, un número de propietarios
presente el 50% del valor total de las unidades privadas que forman el edificio,
pero si en la primera reunión no se formare este quorum, se convocará
para una nueva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, convocando
yendo quorum cualquier número de propietarios que asistan. - 6o. -
PRESIDENTE. - La Asamblea será presidida por la persona que ella eligiere
como Presidente y actuará como Secretario el Administrador. - 7o. -
A cada propietario o grupo de propietarios de una unidad privada, le
pondrá en las decisiones de la Asamblea tantos votos como unidades
valor inicial de su unidad o unidades privadas. - 8o. - MAYORIA. - Las
decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asist
tivos.

LIBERADO
o por
vará ur
libera
FUNCION
no de
priv
Elegi
lo





19 OCT. 1982

re la unanimidad de todos los propietarios, o cuando la Ley o este Reglamento exijan otra mayoría.

9o. - PUBLICACION DE DECISIONES. - El Administrador debe publicar las decisiones que apruebe la Asamblea, si ello fuere necesario o conveniente, por cartel colocado en lugar visible a la entrada del edificio,

o por otro medio igualmente efectivo. - 10o. - LIBRO DE ACTAS. - Se llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Asamblea. Cada Acta será firmada por el Presidente y por el Secretario de la respectiva reunión. - - ARTICULO 31. - -

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. - Son funciones de la Asamblea: a) - Reformar en todo o en parte el presente Reglamento, en dos reuniones, en las cuales no deben mediar menos de siete (7) días hábiles. - b) - Expedir anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la administración, con la especificación de los gastos que deben hacerse en cada vigencia y de los recursos necesarios para atenderlos, señalando la cuota que corresponde a cada propietario, tanto en las expensas comunes como en las extraordinarias, todo de conformidad con el número de unidades asignadas a cada propiedad privada. - c) - Ordenar la construcción de mejoras o agregaciones. - d) - Elegir anualmente al Administrador y su suplente, fijarles la asignación correspondiente, removerlos por causa justa y supervigilar sus funciones. - e) - Examinar y fenecer las cuentas del Administrador. - f) - Cuando

lo estime conveniente, crear el cargo de Revisor Fiscal del edificio y la persona que deba desempeñarlo, en cuyo caso será una persona desprovista de todo interés en el edificio y que no tenga parentesco con los propietarios ni con el Administrador y sus funciones serán las propias de dicho cargo. -

g) - Si es del caso, crear un comité de administración con la finalidad y funciones que la misma Asamblea establezca y que actuará como asesor del Administrador. - h) - Crear los cargos que la administración del edificio requiera y señalar las respectivas asignaciones. - i) - Decidir los conflictos que surjan entre los propietarios o entre éstos y el Administrador, en cuanto se trata de cuestiones puramente adjetivas o reglamentarias.

El presente Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su promulgación y tendrá vigencia por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de su promulgación, pudiendo ser renovado por el mismo período de tiempo, previa aprobación de la Asamblea de Propietarios. -

En fe de lo cual se expide el presente Reglamento en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de Octubre de 1982.

sión de un derecho privado, caso en el cual la cuestión se someterá a la justicia ordinaria o a un tribunal de arbitramento ; j) . - Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 32. - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. - Son funciones del Administrador :

- 1a. - Colaborar con la Asamblea General en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios, dar aviso a la misma de cualquier irregularidad que asote al respecto y ponerla, oportunamente, en conocimiento de la misma ;
- 2a. - Cuidar de la conservación y correcto funcionamiento de las áreas comunes ;
- 3a. - Realizar las obras de carácter urgente que demande la existencia, integridad, seguridad y salubridad del edificio, por un valor hasta de dos mil pesos (\$ 2.000,00) ;
- 4a. - Cobrar mensualmente de los propietarios de las unidades privadas las cuotas proporcionales que les corresponden para atender a las expensas comunes ;
- 5a. - Cobrar, en las debidas oportunidades, las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General para gastos extraordinarios e imprevistos ;
- 6a. - Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparación, mejora y conservación del Edificio que ordene la Asamblea General y rendir a la misma cuenta pormenorizada de los gastos de tales trabajos ;
- 7a. - Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo requiera el Reglamento o así lo exija un número de propietarios que represente, por lo menos, la mitad del valor del edificio . -
- 8a. - Proponer a la Asamblea General los presupuestos anuales de ingresos, debidamente pormenorizados, y modificaciones que estime conveniente al respecto ;
- 9a. - Llevar la cuenta de los ingresos y egresos de la administración y someterlas, para la aprobación de la Asamblea General ;
- 10a. - Representar a la entidad judicial o extrajudicialmente y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses comunes, en juicio o fuera de él ;
- 11a. - Llevar el Libro de Registro de Copropietarios y de cuotas de la Asamblea y servir de Secretario de la misma ;
- 12a. - Las demás que le señale la Asamblea General de Propietarios. - -

PARAGRAFO. - Si la Asamblea no aprueba el presupuesto del año respectivo o no liquida las cuotas a cargo de los propietarios, el Administrador quedará con facultades para expedir el presupuesto.



19 OCT. 1982

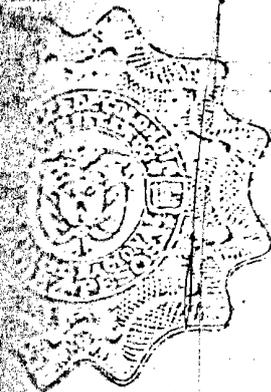
4382 *contra el ciento - 25 de octubre de 1982*

14173

000030

liquidar las cuotas mensuales que deban pagar los propietarios para gastos comunes. Mientras la Asamblea no haga la elección que le corresponde continuará en el cargo la persona anteriormente designada. Antes de la primera Asamblea el Administrador liquidará las cuotas para expensas comunes que daban pagar los propietarios, las cuales serán exigibles desde el día en que se haya entregado la posesión o tenencia del apartamento. -- DISPOSICIONES FINALES. -- ARTICULO 33. -- SEGURO DE INCENDIO. -- El edificio debe permanecer asegurado en todo momento contra incendio, por su valor comercial, en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria. Las indemnizaciones provenientes de este seguro se destinarán en primer término a la reconstrucción del Edificio, pero si la obra no fuere posible, si los propietarios acordaren unánimemente no emprender la reconstrucción, esas indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios, en proporción al derecho de cada cual y según los índices de propiedad de que trata el artículo 18o. de este Reglamento. -- ARTICULO 34. -- ARBITRAMIENTO. -- En caso de que haya desacuerdo entre los propietarios o entre éstos y el Administrador, sobre asuntos cuya solución no esté claramente prevista por la Ley y este Reglamento y siempre que no sea sobre simples infracciones o abusos, y alguna de las partes se negare a aceptar el fallo de la Asamblea o ésta se abstuviere de decidir, o cuando los interesados no quisieran recurrir a la justicia ordinaria para obtener una decisión, la cuestión litigiosa se someterá a un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede la ciudad de Bogotá, fallará en derecho y observará los trámites y procedimientos señalados en los artículos 653 a 675 inclusive del Código de Procedimiento Civil. -- ARTICULO 35. -- SUBSISTENCIA DE HIPOTECAS. -- Cuando se reconstruya total o parcialmente el edificio, subsistirán las hipotecas en las mismas condiciones de antes. -- ARTICULO 36. -- MULTAS Y COSTAS. -- Por cumplimiento de un propietario del deber de cumplimiento de una orden o disposición de la Asamblea o del Administrador o de autoridad competente, podrá a título de multa, a favor de la comunidad, sin perjuicio de las indemnizaciones y otras acciones, imponerse una suma de cien pesos (\$ 100.00) o la que fuere fijada por la Asamblea. -- Toda vez que

Handwritten signatures and stamps:
 - A large circular stamp with the number "14173" in the center.
 - A rectangular stamp with the date "19 OCT 1982".
 - A rectangular stamp with the text "SE SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA".
 - A rectangular stamp with the text "BOGOTÁ".
 - A rectangular stamp with the text "SECRETARIA DE ADMINISTRACION".
 - A rectangular stamp with the text "DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL".
 - A rectangular stamp with the text "CALLE 100 No. 100-100".



4382

catara del punto de trabajo y de las

mente de las que le confiere el Artículo 19 de la

Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1335 de

1.959 y CONSIDERANDO: Que, LUIS HERNANDO

SOLER DUARTE, identificado con la Cédula de Ciuda-

danía No. 132.564 de Bogotá, obrando en nombre y

representación, en su carácter de Gerente de la -

Sociedad CONSTRUCCIONES BELLAVISTA LIMITADA, ha solicitado licencia para -

investir al régimen de la propiedad por departamento, conforme a las dispo-

siciones de la Ley 182 de 1.948, al edificio que se distingue con la deno-

minación convencional de "COMPLEJO BELLAVISTA 100" y, en la nomenclatura

urbana actual de Bogotá, con los Nos. 9-13/25/41 de la Calle 98, del cual

es propietaria la referida Sociedad, cuya existencia y representación lega-

les se acreditó con el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, don-

de tiene su domicilio; habiendo acompañado los documentos que para tal efec-

to se exige, de conformidad con el Artículo 20. del Decreto 1335 de 1.959, -

Que el edificio mencionado cumple los reglamentos distritales sobre urbanis-

mo y construcción, según se registra en tales documentos, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Apruébanse los documentos a que se refiere la parte mo-

tiva de la presente Resolución y concédase licencia para invertir del ré-

gimen de dominio estatuido en la Ley 182 de 1.948, al edificio que se dis-

tingue con la denominación convencional de "COMPLEJO BELLAVISTA 100", y,

en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, con los Nos. 9-13/25/41 de la

Calle 98. - ARTICULO SEGUNDO. - Devuélvase al interesado con la constancia

de su aprobación, dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines

del Artículo 30. del Decreto 1335 de 1.959. - ARTICULO TERCERO: Indíquese

en la notificación de esta Resolución, los recursos que legalmente proceden

por vía gubernativa. - COMUNIQUESE Y CUMPLASE. - Bogotá D. E., a

los 5 días del mes de octubre de 1.962. - (firmado) JOSE ROZO VILLAN -

Director de Obras Públicas. - Hay sello. - (firmado) J. BACARDI SEGURA

Asesor - SubSecretario de Obras Públicas. - Hay sello. - (firmado) JULIO A.

SARMIENTO ACOSTA - Director División de Control. - Hay sello. - (firmado)

Handwritten signatures and stamps on the left side of the document.

Official circular stamp of the Department of Cundinamarca.

Presbitero. LUIS HERNANDO SOLER DUARTE, con C.C. N.º 132.881

EL NOTIFICADO : LUIS HERNANDO SOLER DUARTE. - FOLIO 1 E 1 D C

mento al compareciente dió su consentimiento todas y cada una

al acto en general y advertido de la formalidad del registro, lo

ma por ante mi y conmigo el Notario, que doy fe. - - Papel sellado

AH 03197531 - AH 03197532 - AH 03197533 - AH 03197534 - AH 03197535

7536 - AH 03197537 - AH 03197538 - AH 03197539 - AH 03197540 - AH

AH 03197541 - AH 03197542 - AH 03197543 - AH 03197544 - AH 03197545

7546 - AH 03197547 - AH 03197548 - AH 03197549 - AH 03197550 - AH

AH 03197551 - AH 03197552 - AH 03197553 - AH 03197554 - AH 03197555

7556 - AH 03197557 - AH 03197558 - AH 03197559 - AH 03197560 - AH

AH 03197561 - AH 03197562 - AH 03197563 - AH 03197564 - AH 03197565

7566 - AH 03197567 - AH 03197568 - AH 03197569 - AH 03197570 - AH

AH 03197571 - AH 03197572 - AH 03197573 - AH 03197574 - AH 03197575

7576 - AH 03197577 - AH 03197578 - AH 03197579 - AH 03197580 - AH

AH 03197581 - AH 03197582 - AH 03197583 - AH 03197584 - AH 03197585

7586 - AH 03197587 - AH 03197588 - AH 03197589 - AH 03197590 - AH

AH 03197591 - AH 03197592 - AH 03197593 - AH 03197594 - AH 03197595

7596 - AH 03197597 - AH 03197598 - AH 03197599 - AH 03197600 - AH

AH 03197601 - AH 03197602 - AH 03197603 - AH 03197604 - AH 03197605

7606 - AH 03197607 - AH 03197608 - AH 03197609 - AH 03197610 - AH

AH 03197611 - AH 03197612 - AH 03197613 - AH 03197614 - AH 03197615

7616 - AH 03197617 - AH 03197618 - AH 03197619 - AH 03197620 - AH

AH 03197621 - AH 03197622 - AH 03197623 - AH 03197624 - AH 03197625

7626 - AH 03197627 - AH 03197628 - AH 03197629 - AH 03197630 - AH

AH 03197631 - AH 03197632 - AH 03197633 - AH 03197634 - AH 03197635

7636 - AH 03197637 - AH 03197638 - AH 03197639 - AH 03197640 - AH

AH 03197641 - AH 03197642 - AH 03197643 - AH 03197644 - AH 03197645

7646 - AH 03197647 - AH 03197648 - AH 03197649 - AH 03197650 - AH

AH 03197651 - AH 03197652 - AH 03197653 - AH 03197654 - AH 03197655

7656 - AH 03197657 - AH 03197658 - AH 03197659 - AH 03197660 - AH

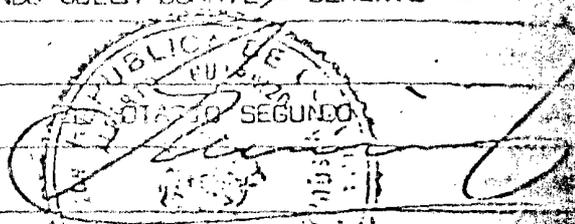
Testado -- "En línea quebrada de 1.95, 0.10 y 1.65 mts, muros con
dio, con el vacío o aire del patio central occidental" NO VALE. Folio
lle 98 N° 9-41" "0.10" VALE.

Soler

19 OCT. 1982

CONSTRUCCIONES BELLAVISTA LIMITADA

LUIS HERNANDO SOLER DUARTE - GERENTE -



ALEJANDRO GONZALEZ VASQUEZ



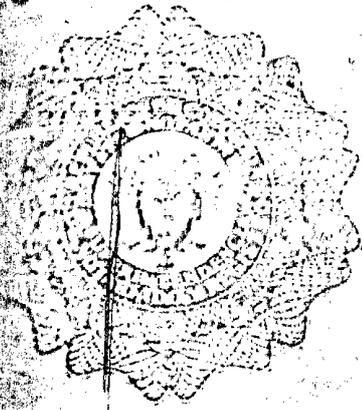
VA

cuatro mil ciento setenta y siete 14175
NOVENA (9a.) HOJA DEL ORIGINAL DE LAS

CRITURA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEIN-
TICUATRO - - - - -

DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE.

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.937)



Leonor de Beltran
LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN.
C.C.No. 41.526.195 de Bogota.

Manuel J. Gonzalez
MANUEL J. GONZALEZ SASBUENAS.
Notario D. e.



Derechos (Dec. 1134/86) \$

[Large handwritten signature]

Manuel J. Gonzalez
ESTANIA BOCA DEL COMERCIO DE BOGOTA A 2

2. *Alcuz*

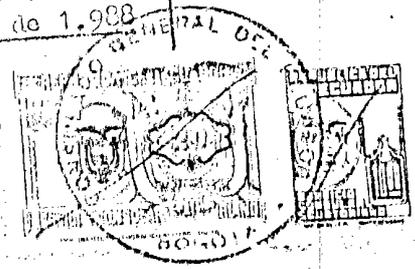
catava mil ciento veinte y tres
CONTINUACION DE AUTENTICACION ESCRITURA NUMERO
2624, DE LIQUIDACION CONYUGAL DE JESUS MARIA TEJAMAN
PERDONO Y OTRA.

14176

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autentificar la Firma que antecede, el
inscrito Primer Secretario, Encargado Asuntos
Consulares de Bogotá,
Colombia siendo
la que uno de ellos Rafael H. Peña Flores
en todo su nes.

Autenticación No. Nº 735
Partida Arancelaria II-13-d
Valor de la Actuación US\$ 30,00
Lugar y Fecha Bogotá, a 4 de agosto de 1988



Claudio Cavallo

Claudio Cavallo Borrazuela
Primer Secretario de la Embajada
del Ecuador
Encargado de los Asuntos Consulares.

RAZON : Es fiel compulsa de los documentos que
antecedan , los mismos que se hallan agregados
al Registro de Escrituras Públicas de la Nota-
ria Décimo Primera a mi cargo , en fe de ello -
confiero ésta con igual objeto y valor en Quito,
a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa
y dos . -

[Handwritten signature]

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Oficio N. DGIEVI

932202

MICTP

Quito, a 03 MAY 1993

Señor Doctor
Luis Luna Gaibon
P r e s e n t e .-

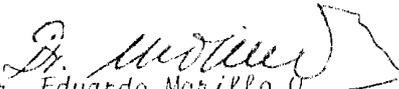
De mis consideraciones :

Aviso recibo de la declaración presentada el 6 de mayo de 1993, mediante el cual comunica al MICTP que el señor JESUS MARIA - BELTRAN PERDONO, de nacionalidad colombiana, residente en el - Ecuador en forma legal al amparo de la Visa de Inmigrante 10-IV válida por tiempo indefinido otorgada el 26 de enero de 1982, - con registro N. 12-2466-18045, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de 7'960.000 sucres, en el aumento de capital de la compañía "NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS C.LTDA.", la misma que se está transformando en SOCIEDAD ANONIMA.

Con esta oportunidad, me permito informarle que según lo que - determina el Art. 13 del Decreto Ejecutivo N. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial N. 106 de 13 del mismo mes y año; la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador, y por tanto carece del derecho a - reexportar el capital invertido o a invertirse, como tampoco a - remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Dr. Eduardo Morillo
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA (U).

000034

NACYMEL CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 26-05-93

ACTIVOS		PASIVOS	
CORRIENTE		CORRIENTE	
Disponibles		Acreedores Corto Plazo	
Caja	800,000.00	Cuentas Proveedores	80,450,725.00
Bancos	70,837,536.03	Anticipos de Clientes	291,797,480.95
	-----	Obligaciones Bancarias	250,000,000.00
	71,637,536.03	Retenciones por Pagar	15,467,252.00
		Préstamos de Terceros	69,719,673.50
Deudores corto plazo			-----
Cuentas Clientes	699,744,794.82		707,435,131.45
Retenciones clientes	202,316,288.85		
Depósitos en Garantía	2,650,000.00	Provisiones	
Anticipos proveedores	15,183,000.00	Prestaciones Sociales	155,909,267.54
Créditos varios	90,987,374.79	Costos Devengados	26,055,555.00
Cuentas de Empleados	1,295,000.00		-----
Anticipos de gastos	7,285,400.00		181,964,822.54

	1,019,462,458.46	Total Pasivo Corriente	889,399,953.99
Pagos anticipados		NO CORRIENTE	
Impuesto a la Renta	3,456,932.75	Cuentas por Pagar	223,692,634.00
	-----		-----
	3,456,932.75	Diferido	
		Reajuste de Obras	122,488,529.67
Total Activo Corriente	1,094,556,927.24		-----
		Total Pasivo	1,235,581,117.66
NO CORRIENTE			
Activos Fijos		CAPITAL Y PATRIMONIO	
Maquinaria y Equipo	125,152,120.70	Capital Social	1,000,000.00
Vehículos	533,122,107.37	Reserva Legal	4,567,441.00
Equipo de Oficina	39,222,455.55	Reserva Reval. Patrimonio	97,787,467.06
	-----	Utilidades Retenidas	134,738,042.28
	697,496,683.62	Utilidad del Ejercicio	71,345,961.92
Depreciación Acumulada	(256,147,005.04)		-----
	-----		309,438,912.26
	441,349,678.58		
Diferido			
Reexpresión Monetaria	9,113,424.10		

Total Activo	1,545,020,029.92	Total Pasivo y Capital	1,545,020,029.92

Ing. Jesús M. Beltrán P.
GERENTE GENERAL

Georgina Carrillo O.
CONTADORA REG. 16.949

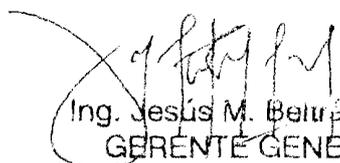
NACYMEL CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1o. DE ENERO AL 26 DE MAYO DE 1993

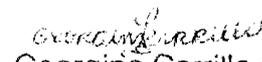
Ventas	
Ingresos Obra Ejecutada	1,542,998,072.50
Costos de Ventas	
Costos de Obra	(1,316,444,730.79)

Utilidad Bruta	226,553,341.71
Gastos Administrativos	
Administración General	(58,955,395.20)

Utilidad Operacional	167,597,946.51
Egresos no Operacionales	
Pérdida de Cambio	(924,897.02)
Intereses Pagados	(71,545,100.57)

	(72,469,997.59)
Utilidad antes Impuestos	95,127,948.92
Impuesto a la Renta	(23,781,987.00)
Utilidad Neta del Ejercicio	71,345,961.92


Ing. Jesús M. Beltrán P.
GERENTE GENERAL


Georgina Carrillo O.
CONTADORA REG. 16.949

Quito, a 10 de febrero de 1992

Señor Ingeniero
JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO
Presente

De mis consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de socios, de la Compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA., celebrada el día viernes 7 de febrero de 1992, resolvió por unanimidad nombrar a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por un periodo de dos años, correspondiéndole desempeñar las funciones contempladas en el Artículo Décimo y Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía, legalmente constituida ante el Notario Segundo de éste Cantón el 21 de Abril de 1975, e inscrita el 29 de Mayo del mismo año, bajo el número 388, tomo 106 del Registro Mercantil.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legalmente consiguientes.

Atentamente,

Ing. Guillermo Camargo
PRESIDENTE

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.

Ing. Jesús María Beltrán Perdomo
GERENTE GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Jesús María Beltrán Perdomo.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 713 del Registro de Nominaciones Tomo 723

Quito, 13 FEB 1952

R. GARCIA BANDERAS
[Handwritten Signature]

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Quito, Ecuador, 10 de Mayo de 1992

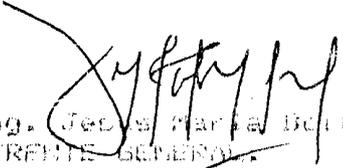
Señora Ingeniera
MARIA AUGUSTA FERNANDEZ
Presente.-

De mis consideraciones:

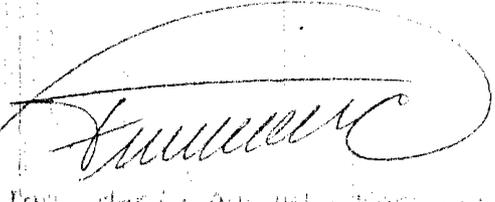
Completo llevar a su conocimiento que en la Asamblea Extraordinaria Universal de accionistas de la OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJOS S.A. celebrada el día martes 10 de Mayo de 1992, se ha por unanimidad nombrar a usted en el cargo de Gerente General de la Compañía, por un periodo de dos años, correspondiéndole desempeñar las funciones contempladas en el Estatuto Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de la Compañía, legalmente constituida ante el Notario Vigésimo Tercero Dr. Roberto Arregui Borjao, de fecha anterior al 20 de Abril de 1992, aprobada mediante resolución de la Asamblea de fecha 8 de Mayo de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil el año, en el Registro Mercantil.

Particular que ponga en conocimiento de los señores accionistas y consiguientes.

Atentamente.


Ing. Jesús María Beltrán Ferrero
GERENTE GENERAL

En esta fecha acepto el cargo de Presidenta de la OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJOS S.A.

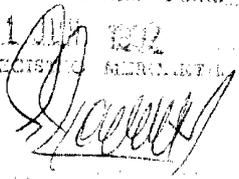

Ing. María Augusta Ferrero
PRESIDENTA

REPRESENTANTE LEGAL: Ing. ...

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2940 del Registro de Nombres de Terceros. 120

Quito, a. D. 1 de Mayo 1912

REGISTRO MERCANTIL



OBRELMEC

OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.

ACTA No.2

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de Abril de 1993, siendo las 15 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble No.394 y Mariana de Jesús 4 piso of. 401 se reúnen los socios Señores: Ingenieros Jesús María Beltrán P., Alberto Pabón Pérez, Srta. Sonia Zambrano Vera, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Preside la junta la Ingeniera María Augusta Férandez y actúa como Secretario el Ing. Jesús M. Beltrán P., en sus calidades de Presidenta y Gerente General de la Compañía respectivamente.

Por secretaría se da lectura al único punto de orden del día:

1.- Autorizar a la señora presidenta de la compañía a suscribir el acta en la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía Nacymel Construcciones y Montajes Electromecánicos Cia. Ltda, que se llevará a cabo el día 15 de Abril de los corrientes; del cual la empresa Obrelmec Cia. Ltda. es socia mayoritaria.

Como antecedentes tenemos que la compañía Nacymel Cia. Ltda. se está transformando en sociedad anónima, aumentando su capital, admitiendo nuevos socios, prórrogando su plazo de duración y reformando sus estatutos.

Acto seguido hace uso de la palabra el señor Ing. Alberto Pabón y manifiesta la necesidad de autorizar a la señora presidenta a participar y firmar en la reunión de la Junta General Extraordinaria Universal de socios dentro de la compañía Nacymel Cia. Ltda. el cual la compañía Obrelmec es socia mayoritaria en el porcentaje del 94% del total del capital social de la compañía que en la actualidad es de 1'000.000,00. de sucres

Además la pre-mencionada compañía va a proceder a transformarse en compañía anónima, para lo cual tiene que

aumentar su capital social, admitir nuevos socios, prorrogar su plazo de duración y consecuentemente reformar sus estatutos.

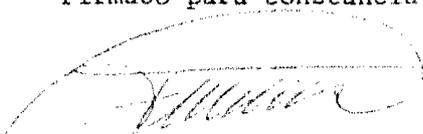
El capital que va a aumentarse es en la suma de S/.200.002,000 millones de sucres, de los cuales a la compañía Obrelmec Cia. Ltda. le corresponde en éste aumento la suma de 188'000.000,00 millones de sucres, dicho valor se aumenta tomando en cuenta sus reservas legales, reserva revalorización de patrimonio y su utilidad acumulada.

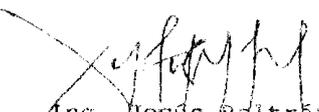
Luego de algunas deliberaciones los socios ahí presentes manifiestan su aceptación a la moción presentada, toda vez que la compañía Nacymel Cia. Ltda. les hizo llegar en meses pasados los nuevos estatutos y demás documentos de la compañía que se va a transformar, para su cabal información y conocimiento.

Acto seguido la presidenta da una hora de receso para que por secretaría se elabore el acta correspondiente.

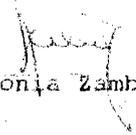
Siendo las 18:00 se reinstala la junta con todos los socios reunidos; y, por secretaría se da lectura al contenido del acta la misma que es aprobada en todas y cada una de sus partes íntegramente, por así convenir a sus intereses.

Firmado para constancia y en señal de aceptación.

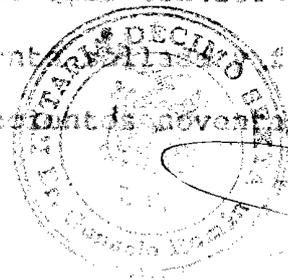

Ing. María Fernández
Presidenta


Ing. Jesús Beltrán
Gerente General-Secretario


Ing. Alberto Pabón
Socio


Srta. Sonia Zambrano Vera
Socia

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta escritura
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada en Quito,
a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.-



RAZÓN:- En cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil doscientos sesenta y dos, del señor intendente de compañías de Quito, de 1º de julio de 1993, bajo el número 1881 del registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 388 del Registro Mercantil, de veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 1864, tomo 105 y 1263 del Registro Mercantil, de diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 3141vta., tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada "NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.", en una sociedad anónima "NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS S. A." prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada el 27 de mayo de 1993, ante el notario décimo sexto del cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18779.- Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

de julio de mil novecientos noventa y tres, el día de hoy
tomé nota al margen de la matriz de Transformación y Aumen-
to de Capital que antecede, respecto de su APROBACION.-
Quito, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.-



RAZON: De conformidad con lo ordenado por la Resolución
Nro. 93.1.1.1.1262 de 1 de julio de 1993, tomé nota de
la escritura de Transformación, Aumento de Capital,
Admisión de nuevos socios y Prorroga de Plazo y Reforma
de Estatutos de la Compañía MACMEL CONSTRUCCIONES Y
MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA. otorgada ante el
Notario Doctor Gonzalo Román Chacón el 27 de mayo de
1993, al margen de la escritura de constitución de la
misma otorgada ante mí el 21 de abril de 1975.- Quito,
a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y
tres.-



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

